

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAVEDRA, rue d'Hauteville, núm. 13.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Province (Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

DESPACHO TELEGRAFICO.

Campamento de Guad-el-Jeti 29 de Enero de 1860.—El General en Jefe del ejército de Africa al Excmo. Sr. Ministro interino de la Guerra: «No ha ocurrido novedad.—Continúa desembarcándose el tren de sitio.—El General Zabala se ha encargado del mando del segundo cuerpo.»

MINISTERIO DE MARINA.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Santander 28 de Enero de 1860 a las tres y treinta minutos de la tarde.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo: «Acaba de fondear el vapor Emperador procedente de San Sebastian, en el cual viene el Comandante general de los tercios vascongados, 30 Oficiales y 1.070 individuos de tropa de los mismos, que están desembarcando.»

Santander 28 de Enero de 1860 a las nueve y veinte minutos de la noche.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro del ramo: «Acaba de fondear el vapor Hércules procedente de San Sebastian con 21 Jefes y Oficiales y 751 individuos de tropa de los tercios vascongados.»

Alicante 28 de Enero de 1860 a las nueve y cincuenta y cinco minutos de la noche.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Sale para Cartagena el Liniers; ha embarcado presidiarios y municiones de guerra.»

Algeciras 28 de Enero de 1860 a las diez y veinticinco minutos de la noche.—El Comandante general de las fuerzas navales de operaciones al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Se continúa desembarcando el tren de sitio, conduciéndolo a la ribera de la Aduana; se desembarcan tambien víveres, heno, cebada y calzado.»

El viento al O. d. r. c. c. impide el trabajo. El vapor del Trocadero no ha podido entrar en el río; espero que lo verifique a la pleamar. Queda descargado el Gustavo Pastor, y sale para Cádiz.—El Wilfredo a Algeciras.—Llegó el Ebro con 92 mulas. No hay novedad en el ejército ni en los buques.»

Algeciras 29 de Enero de 1860 a las nueve y veinte minutos de la mañana.—El Comandante del navio Reina Isabel II al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Barómetro alto, viento al O., calmoso, poca mar, cielo claro y despejado.»

Málaga 29 de Enero de 1860 a las diez y treinta minutos de la mañana.—El Comandante del tercio al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Entró el vapor San Francisco de Borja de Barcelona y Alicante con un batallón de Mallorca, cuatro compañías de Extremadura y cuatro de voluntarios de Cataluña.»

Cartagena 29 de Enero de 1860 a las doce y diez minutos de la mañana.—El segundo Jefe Comandante general al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «Al amanecer ha entrado en el puerto el vapor Liniers, y el buque que ha de remolcar está metiendo la pólvora y algunas municiones.»

Almería 29 de Enero de 1860 a las diez y cincuenta minutos de la mañana.—El Comandante de Marina al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «En este momento que son las diez y media acaba de fondear el vapor francés Seine, procedente de Alicante, con un tren de puentes, provisiones de boca y sobre 100 individuos de tropa de varios cuerpos. Este buque viene con la mura de babor completamente destrozada por una embestida que a las dos de la madrugada le ha dado un vapor cuya nacion desconoce. De resultados de la embestida han desaparecido el segundo Capitan y 11 hombres, cuya suerte ignoran, pues el vapor no se detuvo. El estado en que está el Seine no le permite salir a la mar sin una operacion que en este puerto no será fácil por ser de hierro.»

Cartagena 29 de Enero de 1860 a las una y treinta minutos de la tarde.—El Comandante general al Excmo. Sr. Ministro de Marina: «El vapor español Villa de Madrid ha entrado a las ocho de arribada con gran avería por haber abordado en la noche al francés Seine sobre el cabo de Gata. Segun el Capitan del primero, quedó el Seine en mal estado y con tropa a bordo. He dispuesto salga al momento el Liniers a recorrer aquellos puntos, y se le encomienda el auxilio con cuanto necesite y sea posible. En el abordaje trasbordó el segundo Capitan y alguna gente del Seine al Villa de Madrid.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion.—Negociado 6.º

Remitido a informe de las Secciones reunidas de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de Hacienda de esa provincia, para procesar a varios individuos del cuerpo de Carabineros por el delito de sustraccion de una parte de tabaco aprehendido, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Juez de Hacienda de las Islas Baleares solicitó del Gobernador de la provincia autorizacion para procesar a Marcos Gomez, cabo de Carabineros y a los soldados del mismo cuerpo Ramon Fernandez, Tomás Fernandez y Pablo Miguel.

Resulta: Que seguida causa por el cuerpo de Carabineros contra los citados individuos por sustraccion de parte de tabaco aprehendido por el torrero Juan Massanet, se dictó sentencia por el Consejo de guerra, que fué aprobada por el Capitan general del distrito, imponiendo a aquellos ciertas penas:

Que cumplidas estas por los procesados, el Juez de Hacienda instruyó nuevas diligencias contra los mismos carabineros por igual motivo; y oido el Promotor fiscal, pidió al Gobernador autorizacion para procesarles, la que le fué negada previo informe del Consejo provincial:

Considerando que la sentencia pronunciada por el Consejo de guerra contra los mencionados individuos por el hecho que ahora trata de procesarles el Juez de Hacienda causó ejecutoria hasta el punto de haber cumplido aquellos las penas que se les impusieron en la misma, y que el respeto a la cosa juzgada y principios legales exigen en tales casos que no se abra nuevo procedimiento contra aquellas personas por los propios hechos o delitos que fueron juzgados en causa fenecida, ni que se les sujete a sufrir otras penas de las que por esta se les impuso, aun cuando el Tribunal que los hubiere juzgado incompetente para conocer del delito:

Las Secciones opinan que se confirme la negativa del Gobernador de las Islas Baleares y lo acordado. Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden le comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 17 Enero de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de las Baleares.

Remitido a informe de las Secciones reunidas de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de primera instancia de esa capital para procesar a D. Gabriel Torres y Vicuña, Contador interino de Hipotecas, por la resistencia que opuso a entregar el archivo a la persona designada por el referido Juzgado, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Toledo ha negado al Juez de primera instancia de la capital la autorizacion que solicitó para procesar al Contador interino de Hipotecas D. Gabriel Torres y Vicuña:

Resulta: Que declarada necesaria la autorizacion para procesar a este funcionario por Real orden de 7 de Setiembre último, dada de acuerdo con lo informado por estas Secciones, el Juez ha solicitado fundándose como antes en la resistencia que opuso el referido Contador a entregar el archivo de Hipotecas a la persona designada por el Juez:

Que el Gobernador denegó la autorizacion de acuerdo con el Consejo provincial, estimando que no incurrió en responsabilidad alguna el Contador, toda vez que se apoyaba en órdenes recibidas del Administrador de Hacienda pública de la provincia:

Visto el párrafo primero del art. 8.º del Código penal, segun el que están exentos de responsabilidad criminal los que obran en virtud de obediencia debida:

Considerando que justificado como lo está que el Contador interino de Hipotecas D. Gabriel Torres y Vicuña obró en el presente caso en virtud de la obediencia que debía al Administrador de Hacienda de la provincia, es claro que no puede pesar sobre él responsabilidad alguna;

Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa acordada por el Gobernador de la provincia de Toledo.

Y habiéndose dignado S. M. la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por las referidas Secciones, de Real orden le comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1860.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

Remitido a informe de las Secciones reunidas de Estado, Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente de autorizacion negada por V. S. al Juez de Marina de Vivero para

procesar a D. Pedro Bedia, Alcalde del Concejo del Franco por haber ordenado al Alcalde pedáneo de la parroquia de Valdeperas quitase las redes que se ponian en la desembocadura del rio Porcia, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente en virtud del que el Gobernador de la provincia de Oviedo ha negado al Juez de Marina de Vivero la autorizacion que solicitó para procesar al Alcalde del Concejo del Franco D. Pedro Bedia:

Resulta: Que este funcionario dispuso, cumpliendo un orden del Gobernador de la provincia, que el Alcalde pedáneo de la parroquia de Valdeperas quitase las redes que se ponian en la desembocadura del rio Porcia y evitaban que los peces entraran en el río:

Que como el pedáneo a consecuencia de esta orden quitase, acompañado de algunos testigos, la red que habia puesto un individuo de la matrícula de mar y este se querrelase de tal acto, el Juez de Marina pidió la autorizacion mencionada:

Que el Gobernador la negó de acuerdo con el Consejo provincial, fundándose en que el Alcalde haciendo cumplir una orden de su superior gerárquico, obró en virtud de obediencia debida:

Considerando que justificado como lo está que existia el orden del Gobernador, cuyo cumplimiento procuró simplemente el Alcalde al dirigir sus prevenciones al pedáneo, es evidente que contra dicho Alcalde no cabe responsabilidad de ningun género; Las Secciones opinan que debe confirmarse la negativa del Gobernador de Oviedo.

POSADA HERRERA.

Sr. Gobernador de la provincia de Oviedo.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE LA GUERRA.

Relacion de los Capitanes de infanteria supernumerarios y colocados, a quienes por Real orden de 24 de Enero de 1860 se les destina y traslada a los cuerpos que se expresan.

- D. José García y Lougosa, Capitan del regimiento de infanteria de San Fernando, núm. 37, destinado al regimiento de infanteria de San Fernando, núm. 11.
D. José Leoz y Reta, Capitan del batallon provincial de Vich, núm. 68, al regimiento de infanteria de Extremadura, núm. 15.
D. José Tangis y Castro, Capitan del regimiento de infanteria San Fernando, núm. 11, al batallon provincial de Vich, núm. 68.
D. José del Alamo y Portero, Capitan del batallon provincial de Tortosa, núm. 70, al regimiento de infanteria San Fernando, núm. 11.
D. Félix Parilla y Plasencia, Capitan del batallon provincial de Tortosa, núm. 49, al batallon provincial de Tortosa, núm. 70.
D. José Vergel y Soto, Capitan del regimiento de infanteria Murcia, núm. 37, al batallon de cazadores Simancas, núm. 13.
D. Marcelo Rodríguez y Fernandez Bobadilla, Capitan del regimiento de infanteria Reina, núm. 2, al batallon de cazadores Alcántara, núm. 20.
D. Fernando Prior y Sanz, Capitan del regimiento de infanteria Almansa, núm. 18, al batallon provincial de Soria, núm. 14.
D. Fortunato Socias y Lledó, Capitan del batallon provincial de Manresa, núm. 69, al de Barcelona, núm. 47.
D. Felipe Estéban y Casas, Capitan del batallon provincial de Lorca, núm. 26, al de Manresa, núm. 69.
D. Fernando Asensio y Uctea, Capitan del regimiento de infanteria Iberia, núm. 30, al de Lorca, núm. 26.
D. Luis San Vicente é Irujo, Capitan del batallon provincial de Santander, núm. 40, al de Pamplona, número 53.
D. Melehor Gutiérrez y Gonzalez, Capitan del batallon provincial de Plasencia, núm. 32, al de Alcoy, núm. 74.
D. José Ramirez y Marquez, Capitan del regimiento de infanteria Soria, núm. 9, al de Alcoy, núm. 74.
D. Manuel Pardo y Basurto, Capitan del batallon provincial de Sevilla, núm. 3, al regimiento de infanteria Navarra, núm. 25.
D. Juan Ballester y Roselló, Capitan del batallon provincial de Mallorca, núm. 35, al batallon provincial de Gerona, núm. 57.
D. Miguel Villalonga y Gelabert, Capitan del batallon provincial de Gerona, núm. 57, al de Mallorca, núm. 35.
D. José Cabrinetti y Cladera, Capitan supernumerario del regimiento del Rey, núm. 1.º, al mismo regimiento.
D. José Delgado y Garcia, Capitan supernumerario del regimiento del Infante, núm. 5, al mismo regimiento.
D. José Manzanares y Ganuza, Capitan supernumerario del regimiento de Zamora, núm. 8, al mismo regimiento.
D. Jacobo Tejero y Vizconti, Capitan supernumerario del regimiento de Zamora, núm. 8, al mismo regimiento.
D. Antonio Sanchez y Dominguez, Capitan supernumerario del regimiento de Soria, núm. 9, al mismo regimiento.
D. Pedro Capdevila y Plana, Capitan supernumerario del regimiento de San Fernando, núm. 11, al mismo regimiento.
D. Juan Monsonís y Choque, Capitan supernumerario del regimiento de San Fernando, núm. 11, al mismo regimiento.
D. José Gonzalez y Romero, Capitan supernumerario del regimiento de América, núm. 14, al mismo regimiento.
D. Francisco Miranda y Orozco, Capitan supernumerario del regimiento de Extremadura, núm. 15, al mismo regimiento.
D. Carlos Garcia Cenozo y Garrido, Capitan supernumerario del regimiento de Borbon, núm. 17, al mismo regimiento.
D. Juan Ozalla y Salazar, Capitan supernumerario del regimiento de Borbon, núm. 17, al mismo regimiento.
D. Joaquin Bañuelos y Sainz, Capitan supernumerario del regimiento de Almansa, núm. 18, al mismo regimiento.
D. Joaquin Peret y Buch, Capitan supernumerario del regimiento Galicia, núm. 19, al mismo regimiento.
D. José Aparicio y Mala, Capitan supernumerario del regimiento de Navarra, núm. 25, al mismo regimiento.
D. Alejandro Vicario y Mogrovejo, Capitan supernumerario del regimiento de Cuenca, núm. 27, al mismo regimiento.
D. Juan Alvarez y Calderon, Capitan supernumerario

del regimiento de Cuenca, núm. 27, al mismo regimiento.
D. Agustín de la Vega y Pazos, Capitan supernumerario del regimiento de Luchana, núm. 28, al mismo regimiento.
D. José Calero y Lotario, Capitan supernumerario del regimiento de Iberia, núm. 30, al mismo regimiento.
D. Romualdo Warleta y Ordoñez, Capitan supernumerario del regimiento de Granada, núm. 34, al mismo regimiento.
D. Luis Martínez y Llangostera, Capitan supernumerario del regimiento de Granada, núm. 34, al mismo regimiento.
D. Mariano Rodríguez y Durán, Capitan supernumerario del regimiento Cantabria, núm. 39, al mismo regimiento.
D. Nicolás Pastrana y Alegre, Capitan supernumerario del regimiento de Leon, núm. 38, al regimiento Fijo de Ceuta.
D. Francisco Fernandez y Purquier, Capitan supernumerario del regimiento de Leon, núm. 38, al regimiento Fijo de Ceuta.
D. Juan Sensedo y Rodriguez, Capitan supernumerario del regimiento de Murcia, núm. 37, al batallon cazadores de Arapiés, núm. 11.
D. Fernando Martín y Casaus, Capitan supernumerario del regimiento de Cuenca, núm. 27, al batallon provincial de Santiago, núm. 16.
D. Juan Baracé y Garcés, Capitan supernumerario del regimiento de Zamora, núm. 8, al batallon cazadores de Mérida, núm. 19.
D. Nicolás Narvaez y Arispón, Capitan supernumerario del regimiento de Cantabria, núm. 39, al batallon provincial de Ecija, núm. 11.
D. Félix Ojalvo y Barbancho, Capitan supernumerario del regimiento de la Constitucion, núm. 29, al batallon provincial de Santander, núm. 16.
D. Estéban Casadevall y Roura, Capitan supernumerario del regimiento del Principe, núm. 3, al provincial de Belanzos, núm. 19.
D. Manuel Prado y Valcárcel, Capitan supernumerario del regimiento de Luchana, núm. 28, al batallon provincial de Mondoñedo, núm. 28.
D. Manuel Diaz Galazo y Garcia, Capitan supernumerario del regimiento de Mallorca, núm. 13, al batallon provincial de Cádiz, núm. 37.
D. Gaspar la Corte, Capitan supernumerario del regimiento de Aragon, núm. 21, al batallon provincial de Cádiz, núm. 37.
D. Angel Vallejo y Hernandez, Capitan supernumerario del regimiento de Zaragoza, núm. 12, al batallon provincial de Guadalajara, núm. 38.
D. Francisco Revilla y Alcántara, Capitan supernumerario del regimiento de Saboya, núm. 6, al batallon provincial de Pamplona, núm. 53.
D. Alejandro Laguna y Calvo, Capitan supernumerario del regimiento de Gerona, núm. 22, al batallon provincial de Saboya, núm. 72.
D. Manuel Garcia y Ballester, Capitan supernumerario del regimiento del Principe, núm. 3, al batallon provincial de Calatayud, núm. 66.
D. Juan Ceñiles y Coromina, Capitan supernumerario del regimiento de Aragon, núm. 21, al batallon provincial de Requena, núm. 72.
D. José Rioja y Cano, Capitan supernumerario del regimiento de Murcia, núm. 37, al mismo regimiento.
D. Luis Arnaldo y del Campo, Capitan supernumerario del regimiento de Murcia, núm. 37, al mismo regimiento.
D. Miguel Bobadilla y Acedo, Capitan supernumerario del regimiento de la Reina, núm. 2, al mismo regimiento.
D. Francisco del Pozo y Arenas, Capitan supernumerario del regimiento de Iberia, núm. 30, al mismo regimiento.
D. Francisco Mirelis y Gonzalez, Capitan supernumerario del regimiento de Almansa, núm. 18, al mismo regimiento.
D. Joaquin Manera y Queipo, Capitan supernumerario del regimiento de Extremadura, núm. 15, al batallon provincial de Santander, núm. 16.
D. Fernando Rodríguez y Capilla, Capitan supernumerario del regimiento de Burgos, núm. 36, al batallon provincial de Lérida, núm. 49.
D. José Garcia y Moya, Capitan supernumerario del regimiento de Albuera, núm. 26, al regimiento de infanteria Soria, núm. 9.
D. José Pereira y Castroviejo, Capitan supernumerario del regimiento de Cantabria, núm. 39, al batallon provincial de Plasencia, núm. 32.
D. Manuel Posada y Garcia, Capitan del regimiento de Navarra, núm. 25, al batallon provincial de Sevilla, número 3.

Relacion de los Tenientes de infanteria promovidos al empleo superior inmediato por rigorosa escala en virtud de Real orden de 24 de Enero de 1860, así como de los Capitanes a quienes se destina y traslada a los cuerpos que se expresan.

- D. Francisco Diaz y Soler, Capitan del regimiento de infanteria Extremadura, núm. 15, al regimiento de infanteria Rey, núm. 1.º.
D. Cosme Martínez y Navarro, Capitan del batallon provincial de Logroño, núm. 13, al de Extremadura, número 15.
D. Bruno Hidalgo y Rodrigo, Capitan del regimiento de infanteria Burgos, núm. 36, al batallon provincial de Logroño, núm. 13.
D. Francisco Pablos y Miguel, Capitan del batallon provincial de Cangas de Tineo, núm. 64, al regimiento de infanteria Iberia, núm. 7.
D. César Cabanna y Pastor, Capitan del regimiento de infanteria Fijo de Ceuta, al de Granada, núm. 34.
D. Ruperto del Castillo y Archiles, Capitan del batallon provincial de Cangas de Onís, núm. 63, al batallon cazadores de Barbastro, núm. 4.
D. Jaime Bernabeu y Vidal, Capitan del batallon provincial de Talavera, núm. 60, al de Alcántara, núm. 20.
D. Pablo de la Riva y Centeno, Capitan del de Segovia, núm. 33, al batallon provincial de Talavera, número 60.
D. Ambrosio Clavijo y Rojas, Capitan del regimiento de infanteria Aragon, núm. 21, al de Jaen, núm. 4.º.
D. Bernardo Uranga y Aguirre, Capitan del batallon provincial de Santander, núm. 40, al de Burgos, núm. 4.º.
D. José Hermoso y Satta, Capitan del de Ciudad-Rodrigo, núm. 12, al batallon provincial de Santander, número 40.
D. Miguel Bauzá y Caimari, Capitan del de Talavera, número 60, al de Toledo, núm. 29.
D. José Labarra y Ramirez, Capitan del de Salamanca, número 34, al de Toledo, núm. 29.
D. José Gonzalez y Herrero, Capitan del regimiento de infanteria Zaragoza, núm. 12, al de Salamanca, núm. 24.
D. José Gallardo y Lopez, Capitan del batallon provincial de Palencia, núm. 44, al de Madrid, núm. 43.
D. Francisco Silvent y Archiles, Capitan del regimiento de Castellón, núm. 52.
D. José Berdun y Abad, Capitan del de Mallorca, número 13, al de Alcázar de Henares, núm. 58.
D. Juan Milla y Roman, Capitan del del Principe, número 3, al de Astorga, núm. 62.
D. Juan Ruiz y Parada, Capitan del batallon provincial de Córdoba, núm. 9, al de Cangas de Onís, núm. 63.
D. Martín Michelena y Charroal, Capitan del regimiento de infanteria Africa, núm. 7, al de Tudela, número 65.
D. Francisco Bellod y Herretero, Capitan del batallon

provincial de la Coruña, núm. 42, al de Játiva, número 71.
D. Eusebio Carbonell y Garcia, Capitan del de Guadix, núm. 21, al de Segorbe, núm. 73.
D. Vicente Quintana y Barreiro, Teniente del de Cuenca, núm. 23, de Capitan al de Salamanca, núm. 24.
D. Juan Pizarro y Oviedo, Teniente del de Vich, número 68, de Capitan a la Plana Mayor del regimiento de infanteria Mallorca, núm. 13.
D. Vicente Ruiz y Gonzalez, Teniente del batallon provincial de Córdoba, núm. 9, de Capitan al provincial de Córdoba, núm. 9.
D. Juan Carrion y Lozano, Teniente Ayudante del regimiento de infanteria Asturias, núm. 31, de Capitan al batallon cazadores de las Navas, núm. 14.
D. José Blanco y Blanco, Teniente del de Toledo, número 35, de Capitan al mismo regimiento.
D. Salvador Laguna y Ruiz, Teniente Ayudante del batallon provincial de Vich, núm. 68, de Capitan al de Africa, núm. 7.
D. Pedro Arnayas y Rey, Teniente del regimiento infanteria Iberia, núm. 30, de Capitan al mismo regimiento.
D. Rafael Muñoz y Gamba, Teniente Ayudante del batallon provincial de Madrid, núm. 43, de Capitan al batallon provincial de Alcázar de Henares, núm. 58.
D. Miguel Perez y Garcia Malo, Teniente del regimiento de infanteria Toledo, núm. 35, de Capitan al de Segovia, núm. 33.
D. José Ferrí y Vidal, Teniente del de Zamora, número 8, de Capitan al de Alcoy, núm. 74.
D. Francisco Zuleta y Surga, Teniente del batallon provincial de Utrera, núm. 77, de Capitan al de Cádiz número 37.
D. Francisco Vales y Diaz, Teniente de infanteria, empleado en el Colegio del arma, de Capitan al de Talavera, núm. 60.
D. Manuel de los Santos y Colmenares, Teniente del regimiento infanteria de Cantabria, núm. 39, de Capitan al batallon provincial de Ciudad-Rodrigo, núm. 12.
D. Francisco Badiola y Lizarralde, Teniente de infanteria empleado en comision activa, de Capitan al de Pamplona, núm. 53.
D. José Santelices y Velasco, Teniente Ayudante del regimiento infanteria de la Constitucion, núm. 29, de Capitan al mismo regimiento.
D. Manuel Marquina y Alvarez, Teniente Ayudante del batallon provincial de Gerona, núm. 22, de Capitan al regimiento infanteria de Aragon, núm. 21.
D. Benito Isla y Sanchez, Teniente del regimiento infanteria de América, núm. 14, de Capitan al batallon provincial de la Coruña, núm. 42.
D. Vicente Maturana y Alonso, Teniente del regimiento infanteria de Zaragoza, núm. 12, de Capitan al mismo regimiento.
D. Manuel Usete y Lopez, Teniente de infanteria empleado en comision activa del servicio, de Capitan a la Plana Mayor del batallon cazadores de Cataluña, núm. 1.º.
D. Manuel Forton y Ferrer, Teniente Ayudante del batallon cazadores de las Navas, núm. 14.
D. Evaristo Arias Parodiñas y Molina, Teniente Ayudante del batallon cazadores de Barbastro, núm. 4.º, de Capitan a la Plana Mayor del mismo batallon.
D. Raimon Ortega y Simon, Teniente del batallon cazadores de Chicalana, núm. 7, de Capitan al batallon cazadores de Figueras, núm. 8.
D. Antonio Zappino y Lechuga, Teniente de infanteria empleado en comision activa del servicio, de Capitan al batallon cazadores de Barcelona, núm. 3.
D. Raimon Ortega y Simon, Teniente del batallon cazadores de Chicalana, núm. 7, de Capitan al batallon cazadores de Figueras, núm. 8.
D. Pedro Fuentes y Marcant, Teniente del batallon cazadores de Tarifa, núm. 6, de Capitan al batallon provincial de Plasencia, núm. 32.
D. Emilio Gomez y Alvarez, Teniente del regimiento infanteria del Rey, núm. 1.º, de Capitan al mismo regimiento.
D. Gregorio Sanchez y Mendez, Teniente del regimiento infanteria de Mallorca, núm. 13, de Capitan al batallon provincial de Cangas de Tineo, núm. 64.
D. Valero Aznar y Labrador, Teniente del regimiento infanteria de Galicia, núm. 19, de Capitan al batallon cazadores de Figueras, núm. 8.
D. José Mirandá y Peroso, Teniente del batallon provincial de Málaga, núm. 20, de Capitan al batallon provincial de Utrera, núm. 77.
D. Manuel Hurtado y Martínez, Teniente del regimiento infanteria de Isabel II, núm. 32, de Capitan al batallon cazadores de Mérida, núm. 19.
D. Santiago Montero y Alvarez, Teniente Ayudante del regimiento infanteria de Luchana, núm. 28, de Capitan a la Plana Mayor del mismo regimiento.
D. Felipe Prados y Alverico, Teniente del regimiento de infanteria Leon, núm. 38, de Capitan al batallon cazadores de Arapiés, núm. 11.
D. José Arespa Cochaga, Teniente del de Leon, número 38, de Capitan al regimiento de infanteria Africa, número 7.
D. Eusebio Ezquerro y Jimenez, Teniente del batallon provincial de Leon, núm. 7, de Capitan al mismo batallon.
D. Sebastian Silvent y Miguel, Teniente del regimiento de Cuenca, núm. 27, de Capitan al de Cangas de Onís, núm. 63.
D. José Casado y Lloria, Teniente del de Mallorca, número 13, de Capitan al regimiento del Principe, número 3.
D. Feliciano Nogales y Nogales, Teniente del batallon provincial de Huelva, núm. 45, de Capitan al batallon provincial de Guadix, núm. 21.
D. Juan Ros y Sierra, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta, de Capitan al mismo regimiento.
D. Francisco Llabres y Capó, Teniente del de Luchana, núm. 28, de Capitan al de Córdoba, núm. 10.
D. Simon Sanz y Rincón, Teniente del de Cantabria, número 39, de Capitan al batallon provincial de Cangas de Tineo, núm. 64.
D. José Varela y Durán, Teniente del regimiento Fijo de Ceuta, de Capitan al mismo regimiento.
D. José Lorenzo y Marín, Teniente del de Granada, número 34, de Capitan al de Borbon, núm. 17.
D. Francisco Suez y Ruiz, Teniente del de Saboya, número 6, de Capitan al de Cuenca, núm. 27.
D. José Rufete y Muñoz, Teniente de infanteria empleado en el Colegio del arma, de Capitan al batallon provincial de Palencia, núm. 44.
D. José Robles y Martínez, Teniente del regimiento de Sevilla, núm. 33, de Capitan a la Plana Mayor del regimiento de Burgos, núm. 36.
D. José Montaner y Felipe, Teniente del de Leon, número 38, de Capitan al de Navarra, núm. 25.

Infanteria.

30 Enero 1860. Al Director general de Infanteria.—Concediendo mayor antigüedad al Teniente D. Joaquin Buisan. Al mismo.—Mandando sea puesto en posesion de su empleo de Subteniente el Cadete D. Diego de La-Valette. Al mismo.—Nombrando Ayudante del regimiento del Infante 3.º D. Francisco Fernandez. Al mismo.—Id. id. a B. Francisco Marquez y del Pino. Al mismo.—Concediendo licencia al segundo Comandante D. Javier Alvarez Novoa. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. José Muñoz y Escartra. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Manuel Moreno y Marquez.

Dirección política.

Existiendo en la Caja general de Depósitos la cantidad entregada por el Gobierno otomano para indemnizar a los dueños, cargadores y tripulantes de los barcos bombardeados San Antonio, jabeque Virgen de los Angeles, bergantín Nuestra Señora del Carmen y polacra Fortuna, de la matrícula de Barcelona el primero, de la de San Felú de Guixols el segundo, y de la de Mahon los dos últimos; buques que, mandados por los Capitanes Jerónimo Campodónico, Benito Surís, José Reig y Francisco Pi, fueron apresados en 1811 y en 1812 por corsarios de Trípoli, se llama a las personas que se creyeren con derecho a ser indemnizadas a prorrata con tal motivo, para que en el plazo de seis meses acudan a deducir sus derechos en la Primera Secretaría de Estado, donde deberán presentar para ello cuantos documentos y cuantas noticias creyeren convenientes.

Habiéndose justificado por D. Francisco Moreno Cañas, en representación de D. Miguel Surís y Llorens; D. José Reig, D. Antonio Patxot, D. Félix Patxot, Doña Beatriz Surís y Bastons, Doña Dorotea Cihils y Doña María Durban y Bascos, y de los marineros Jerónimo Bazart, Benito Cruañas y Antonio Juliá, el derecho de estas personas a percibir parte de la cantidad correspondiente a prorrata al jabeque Virgen de los Angeles, se han entregado al Sr. Moreno Cañas 20.895 rs. vn. y 78 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado esta persona un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las coparticipes en este crédito.

Habiéndose también justificado por D. Manuel Arana, en representación de D. Rafael Patxot, e derecho de este a percibir parte de la cantidad correspondiente a prorrata al bergantín Nuestra Señora del Carmen, se han entregado a D. Rafael Rabell y Patxot, apoderado de la misma persona, 94.091 rs. vellón y 44 cént., con más los intereses de esta cantidad desde que se impuso en la Caja general de Depósitos; habiendo dado este apoderado un recibo con la cláusula de que, al entregar esta cantidad, el Gobierno de S. M. no prejuzga los derechos de las personas que pudiesen alegar al mismo crédito.

Resultando que D. Jerónimo Villanova, D. Rafael Surís y Tomas Mateu pueden alegar derecho a 2.044 reales vellón 1/32, consignados en la Caja general de Depósitos, por la parte correspondiente a tales personas en el jabeque Virgen de los Angeles, y que 41 marineros del mismo, hasta ahora desconocidos, tienen derecho a recibir por partes iguales 3.926 reales vellón y 53 cént., se les llama más especialmente por el mismo plazo.

Igualmente se llama a los marineros Francisco Gisper, José Martí y Antonio Calsada, residentes en San Felú de Guixols, por si tuvieren que alegar derechos a las ropas de uso que se hallaban a bordo del bergantín Nuestra Señora del Carmen al tiempo de su captura.

al Subteniente del ejército de Cuba D. José Martínez y Cid. Al mismo.—Id. al id. D. Francisco José Martí. Al mismo.—Id. al id. D. Antonio Pérez y Borreguero. Al mismo.—Id. licencia al Teniente D. Manuel Carpintero. Al mismo.—Id. al Capitan D. Pedro Vidaurte y Guiterrez. Al mismo.—Destinado a los tercios vascongados a D. Vicente Fernandez y Martínez.

Caballería.

Id. id. Al Director general de Caballería.—Concediendo ingreso en el Colegio del arma al Alférez de menor edad D. Evaristo Cuenca y Cuenca. Al mismo.—Disponiendo que el Capitan del regimiento de la Albuera D. Ramon Andújar pase al de Montesa. Al mismo.—Id. que el Capitan de Montesa D. Alvaro Muñoz Bueno pase al de la Albuera. Al mismo.—Concediendo tres meses de prórroga de licencia al Coronel de caballería D. Francisco Copons Navia y Aspí. Al mismo.—Id. cuatro meses de licencia al segundo Jefe de la remonta de Granada D. Fernando Barrutia y Valle. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando a D. Diego Jofre de Loaisa, vecino de Malpica, la revalidación que pide del empleo de Capitan y grado de Teniente Coronel.

Vicariato.

Id. id. Al Vicario general castrense.—Nombrando Capellan párroco castrense del castillo de Peñíscola al Presbítero D. Ignacio Balaciart y Porcart.

Monte-pío militar.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Brigadier D. Francisco Oscariz y Saura. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo pensión a Doña María de las Mercedes Carbonell y Carbonell.

Puerto-Rico.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Disponiendo no se dé curso a instancias en solicitud de pasar al ejército de Africa. Al mismo.—Negando pase a la Península al segundo Comandante D. Genaro Coello de Quesada.

Cuba.

Id. id. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Concediendo vuelta al servicio al Teniente D. Enrique Gonzalez Zurbarán con destino al ejército de Cuba. Al de Andalucía.—Declarando que el Alférez graduado, sargento primero licenciado D. José Tortajada y Blanco, no tiene derecho a la vuelta al servicio con el empleo inmediato. Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Teniente de infantería retirado D. Francisco Grosa y Sartorio. Al Director general de Caballería.—Id. al Teniente de caballería retirado D. Vicente Gomez Anton. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de navío D. José Francisco Ponce de Leon y Fernandez de Castro. Al mismo.—Declarando carece de derecho a la pensión que solicita Doña Rosalia Gonzalez y Gonzalez. Al Capitan general de Aragón.—Id. a Doña Bárbara Velilla y Joven. Al Director general de Infantería.—Elegiendo y nombrando Teniente Coronel del regimiento de Almansa, núm. 18, a D. Nicolás Taboada y Fernandez Travesisco. Al mismo.—Concediendo permiso para venir a la Península al Teniente del ejército de Cuba D. Jorge Navas. Al mismo.—Id. a D. Miguel Masden y García. Al mismo.—Id. a D. Francisco Carnero y Lopez. Al mismo.—Id. id. permiso para venir a la Península

sario y Ortiz carece de derecho a la pensión que solicita. Al Capitan general de Castilla la Vieja.—Consignando en las oficinas de esta corte el pago de la pensión que disfruta Doña Fernanda Valle y Val.

Cruces.

Id. id. Al Sr. Ministro de Marina.—Concediendo la cruz sencilla de San Hermenegildo al Capitan de fragata D. Pedro Abarca de Bouyén. Al mismo.—Id. al Capitan de fragata de la Armada D. Francisco de Paula Marjón y Gil de Atienza. Al mismo.—Id. al de igual clase D. Manuel Paez y Fernandez. Al Director general de Artillería.—Id. Gran Cruz de dicha Orden al Mariscal de Campo D. Santiago Piñeiro y de las Casas. Al de Infantería.—Id. la cruz sencilla de id. al Capitan D. Esteban Valle y Andrés. Al mismo.—Id. al Capitan D. Francisco Garrido y Parreño. Al mismo.—Id. al Teniente D. Benito Arana y Marquina. Al mismo.—Id. al Capitan D. Pedro Costa y García. Al Inspector de Carabineros.—Id. al Capitan D. Ramon Cienfuegos y Gonzalez. Al Capitan general de Filipinas.—Id. al Capitan Don Mariano Melgar y Perez.

Indultos.

Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Negando indulto al confinado Pedro Jimenez Hidalgo.

Juzgados.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Disponiendo se incluya en la lista de aspirantes para ingresar en la carrera jurídico-militar al abogado D. Fernando Fernandez y Sanchez.

Caballería.

25 id. Al Director general de Caballería.—Concediendo cuatro meses de licencia para esta corte al Capitan D. Gabriel Perez y Gonzalez del Valle.

Retirados.

Id. id. Al Capitan general de las provincias Vascongadas.—Concediendo relit en la cruz pensada de María Isabel Luisa al soldado licenciado Diego Pulido é Hidalgo. Al de Aragón.—Id. traslación de retiro al Teniente Coronel retirado D. José Mogrovejo y Uzurrun. Al de Andalucía.—Declarando que el Alférez graduado, sargento primero licenciado D. José Tortajada y Blanco, no tiene derecho a la vuelta al servicio con el empleo inmediato. Al mismo.—Negando la vuelta al servicio al Teniente de infantería retirado D. Francisco Grosa y Sartorio. Al Director general de Caballería.—Id. al Teniente de caballería retirado D. Vicente Gomez Anton.

Monte-pío.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente de navío D. José Francisco Ponce de Leon y Fernandez de Castro. Al mismo.—Declarando carece de derecho a la pensión que solicita Doña Rosalia Gonzalez y Gonzalez. Al Capitan general de Aragón.—Id. a Doña Bárbara Velilla y Joven. Al Director general de Infantería.—Elegiendo y nombrando Teniente Coronel del regimiento de Almansa, núm. 18, a D. Nicolás Taboada y Fernandez Travesisco. Al mismo.—Concediendo permiso para venir a la Península al Teniente del ejército de Cuba D. Jorge Navas. Al mismo.—Id. a D. Miguel Masden y García. Al mismo.—Id. a D. Francisco Carnero y Lopez. Al mismo.—Id. id. permiso para venir a la Península

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Departamento de Emision, Teneduría del Gran Libro de la Dirección de la Deuda pública. Mes de Noviembre de 1859.

Estado de los documentos y valores inscritos por pago de débitos y varios ramos y por conversiones en el expresado mes, que se forma en cumplimiento de lo acordado por la Junta, según lo dispuesto en la regla 23, art. 48 de la Real Instrucción para el régimen de estas oficinas de 31 de Diciembre de 1851, y cuya publicación se hace para que los interesados puedan reclamar en el término de 30 dias cualquier crédito nominativo de los correspondientes a esta demostración; en el concepto de que pasado que sea este plazo la Junta procederá a la quema y son, a saber:

Table with columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES (Capitalizables, No capitalizables, En Deuda amortizable), TOTAL. Rows include Clero regular, Producto de atrasos, Inutilización de efectos, Acciones de carreteras, Subastas de Deuda amortizable, etc.

Table titled AMORTIZACION POR PAGO DE DEBITOS Y VARIOS RAMOS. Columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES, TOTAL. Rows include Renta del 3 por 100 diferida interior, Lámina de part. leg. en diezmos por rentas no percibidas, etc.

Table titled AMORTIZACION POR CONVERSIONES. Columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES, TOTAL. Rows include Renta del 3 por 100 consolidada interior, Idem id. diferida, Idem del 4 por 100, etc.

Table titled RESUMEN. Columns: Número de documentos, RAMOS DE QUE PROCEDEN, INTERESES, TOTAL. Rows include Amortización por pago de débitos y varios ramos, Idem por conversiones, etc.

Importan los expresados cinco mil cuatrocientos treinta y nueve documentos la cantidad total de ochenta millones ciento noventa y un mil seiscientos y seis reales treinta céntimos en esta forma: setenta y cinco millones seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos trece reales noventa y cinco céntimos por capitales; dos mil novecientos sesenta y tres reales cincuenta y seis céntimos por intereses capitalizables; cuarenta y ocho mil quinientos treinta y cinco reales noventa y cuatro céntimos por los no capitalizables; y tizada es la admitida en pago de débitos por todos conceptos, porque de la presentada a la conversión se ha dado el equivalente que ha resultado de las liquidaciones. Madrid 21 de Enero de 1860.—José F. Díaz.—Con mi intervención, José de Adaro.—V. B.—Sancho.

Infantería. 23 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo permiso para regresar a la Península al Capitan Don Higinio Segura y Fernandez. Al mismo.—Id. licencia al Capitan D. Carlos Gonzalez y Mello. Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Ayudante para el provincial de Aranda de Duero en favor de D. José Alzozano y Gomez. Al mismo.—Id. la comision conferida al Capitan Don José Roca y Cano. Al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.—Remitiendo los documentos referentes a la inutilidad del soldado Francisco Vallejo. Al Capitan general de Valencia.—Disponiendo sea reconocido por facultativos el Teniente D. Pedro Galvey y Ronch. Al de Cuba.—Aprobando la vuelta a la Península del Teniente D. José Moreno y Gonzalez. Al Comandante general de Ceuta.—Concediendo licencia para restablecer sus heridas al Capitan D. Eduardo Luengo y Diaz. Al Director general de Infantería.—Disponiendo que el Capitan D. José Madruga cubra la vacante de su clase en la plantilla de la Dirección.

Carabineros.

Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Disponiendo se tenga presente en clase de aspirante para una Ayudantía de plaza al Subteniente del cuerpo D. Pedro Ramon y Roper. Al Director general de Puerto-Rico.—Concediendo permiso al Oficial primero D. Luis Casenave para continuar tres años más en dicho punto. Al Director general de Administración militar.—Idem la jubilación al Conserje de dicha Administración Don Juan Ruiz Alcalá.

Administración militar.

Id. id. Al Capitan general de Puerto-Rico.—Concediendo permiso al Oficial primero D. Luis Casenave para continuar tres años más en dicho punto. Al Director general de Administración militar.—Idem la jubilación al Conserje de dicha Administración Don Juan Ruiz Alcalá. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. José Suarez y Garay. Al mismo.—Id. al Teniente Coronel graduado D. Hilario de Soto y Basosain. Al mismo.—Id. al id. D. Pedro Martínez y Martínez. Al mismo.—Id. al Capitan D. Olegario Castellany y Marfori. Al mismo.—Id. al Comandante graduado D. Carlos Portal y Diaz. Al mismo.—Id. al Teniente de navío D. Rodrigo Medrano y Espadero. Al mismo.—Id. a D. Justo German José Iglesias y Diaz, Escritoriente de número de la Secretaría del Tribunal Supremo de Guerra y Marina. Al mismo.—Id. a D. Ramon Leis y Gil, Oficial cuarto del Cuerpo administrativo de la Armada. Al mismo.—Id. a D. Ramon Soler Espiacuba y Angosto, Oficial segundo del mismo cuerpo.

Caballería.

23 id. Al Director general de Caballería.—Aprobando una propuesta de seis Alféreces para Tenientes. Al mismo.—Id. para el Coronel del regimiento de coraceros de Borbon D. Carlos Andrade y Devitte pase a la situación de reemplazo, y su vacante la cubra D. José Gomez Gonzalez. Al mismo.—Disponiendo que el Capitan de Caballería D. Manuel Jimenez Gonzalez continúe como agregado a la plantilla de la Dirección. Al mismo.—Concediendo mayor antigüedad al Teniente D. Ramon Baeza y Astrandí. Al mismo.—Id. en el grado de Teniente al Alférez D. Arturo Pardo é Inchausti. Al mismo.—Id. cuatro meses de licencia por enfermo al Alférez D. Cesáreo Portillo. Al mismo.—Id. dos id. de prórroga al Teniente Don Francisco Portocarrero. Al mismo.—Id. de id. al Alférez D. Santiago Leon. Al Capitan general de Cuba.—Id. vuelta a la Península al Capitan D. Agustín Jimenez. Al mismo.—Id. id. al Teniente D. Ramon Collado.

Sanidad militar.

Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Concediendo un año de Real licencia para la Península al primer Ayudante médico del ejército de dicha isla D. Agustín Rosell. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Concediendo licencia para casarse al Teniente D. Juan María Sarasa y Ull. Quintas. Id. id. Al Capitan general de Valencia.—Nombrando Comandante de quintos de Alicante al segundo Comandante de infantería D. Pablo Pons.

Cruces.

Id. id. Al Capitan general de Cataluña.—Negando a D. Antonio Perales y Martínez, segundo jefe del cuerpo de Carabineros, la mayor antigüedad en la cruz de San Hermenegildo. Al Director general de Infantería.—Declarando la antigüedad de 12 de Marzo de 1847 en la cruz sencilla de San Hermenegildo al primer Comandante D. Antonio Marín y Buirago. Infantería. 24 id. Al Director general de Infantería.—Concediendo permiso para regresar a la Península al Capitan del ejército de Cuba D. Santiago Alonso y Mayans. Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Vicente Atienza. Al mismo.—Destinado a los tercios vascongados al Capitan D. Vicente Fernandez y Martínez. Al mismo.—Concediendo la vuelta al servicio al Teniente D. José García Honorato. Al mismo.—Nombrando Ayudante del batallón cazadores de Madrid a D. José Villa y del Villar. Al mismo.—Disponiendo quede sin efecto la instancia del Teniente D. Francisco Alverico en solicitud de pase con ascenso a Cuba. Al mismo.—Concediendo licencia al Capitan D. Alejandro Laguna. Al jefe de la division vascongada.—Nombrando Ayudantes para los tercios 1.º, 2.º y 4.º a los Tenientes Don Benito Arana y Marquina, D. Venancio Eyaralaz y Latienda y D. Francisco Rodriguez y Millan.

Sanidad militar.

Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo permiso para que continúe prestando sus servicios en la Península al Subinspector de segunda clase D. Leonardo Savalls y Velaz. Al mismo.—Aprobando una propuesta de farmacéuticos provisionales. Al Capitan general de Andalucía.—Id. de Médicos para los reconocimientos de las Cajas de quintos de Córdoba y Huelva. Al Director de Sanidad militar.—Id. de practicantes de medicina. Al mismo.—Id. para los hospitales de Málaga, Ceuta y Puerto de Santa María.

Retirados.

Id. id. Al Ingeniero general.—Concediendo retiro al Capitan de infantería, brigada del regimiento de Ingenieros, D. Tomás Soley y Beltran. Al Director general de Caballería.—Id. al Capitan de caballería D. José Roca y de Revert. Al mismo.—Id. al Capitan graduado Teniente D. Indalecio Palenzuela y Alvarez. Al Inspector general de Carabineros.—Id. al Capitan de Carabineros D. José Hernandez y Galan. Al Director general de Infantería.—Id. al Capitan de infantería D. Desiderio Gil y Jurado. Al mismo.—Id. la licencia absoluta al Subteniente de idem D. Federico Belmonte y Vilches. Al mismo.—Id. al id. D. José Sotomayor y Mantilla. Al mismo.—Id. vuelta al servicio al primer Comandante de infantería D. Laureano Gobantes y Bárcenas. Al Inspector general de Carabineros.—Id. el retiro al sargento segundo de Carabineros D. Francisco Guisdeano y Martínez. Al Director general de Caballería.—Id. id. al Maestro mayor de montajes Pedro Cebrían y Fernandez.

Canarias.

Id. id. Al Capitan general de Canarias.—Concediendo la licencia absoluta al Capitan de Milicias D. Antonio Ortiz de Lara. Al mismo.—Id. al id. de id. D. Juan Tophan y Cabrera. Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Juan Perdomo y Brito. Al mismo.—Id. id. al Teniente de id. D. José Mora y Mora. Monte-pío militar. Id. id. Al Director general de Ultramar.—Concediendo dos pagas de tocas a Doña María Purificación Mejía y Casado. Al de Artillería.—Declarando que Doña María del Ro-

Al mismo.—Id. id. al Capitan D. Vicente Fernandez y Basel. Al mismo.—Id. id. al id. D. Andrés Gonzalez y Ventura. Al mismo.—Id. al Teniente D. Miguel Gonzalez y Porra. Al mismo.—Id. al Capitan D. Manuel de Lomelino y Carabasa. Artillería. Id. id. Al Director general de Artillería.—Concediendo licencia al Teniente D. Ramon Pagés. Carabineros. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo los premios de constancia de 180, 150, 120, 112 1/2 y 90 rs. mensuales a 22 individuos del mismo. Monte-pío militar. Id. id. Al Director general de Ultramar.—Resolviendo que a Doña Rita Maiz y Obrien se le abone su pensión en las Cajas de la Habana, caso de acomodarse. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Negando a Doña Juana Sarrate y Urdía la pensión que reclama. Al de Granada.—Resolviendo que no há lugar a mayor antigüedad en el abono de pensión que reclama Doña Josefa María Meisner y Diaz.

Cruces.

Id. id. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Aprobando una propuesta en la pensión de cruz y plaza de San Hermenegildo. Al mismo.—Id. en la id. de cruz sencilla de id. Al Capitan general de Valencia.—Concediendo pensión en dicha cruz al Capitan de infantería D. Bernardo Salos y Mier. Al de Cuba.—Id. id. al de igual clase D. Enrique Crespo y Puey. Al de Castilla la Nueva.—Id. id. en id. al Comandante de caballería retirado D. Antonio Arias y Gomez. Cuba. Id. id. Al Capitan general de Cuba.—Aprobando el nombramiento para la comision de vestuario en la Península del Subteniente D. Francisco Brochero. Al mismo.—Id. propuesta de Milicias de caballería. Al mismo.—Id. id. de infantería. Al mismo.—Id. id. propuesta de Ayudantes de Milicias blancas. Al mismo.—Id. id. de cruces de María Isabel Luisa para dos guardias civiles. Al mismo.—Concediendo premio de constancia de 120 reales al músico Antonio Rubio Rey. Al mismo.—Aprobando el nombramiento de Gobernador del castillo de la Cabaña, del Brigadier D. Ramon Alfariz. Al mismo.—Id. id. de Ayudante de Campo del Teniente Coronel D. Francisco Rubio y Velazquez. Al mismo.—Id. id. de D. Manuel Perea y Anorin. Al mismo.—Id. id. para la comision de vestuario en la Península del Teniente Coronel D. José Yusa y Badía. Al mismo.—Concediendo un año de licencia para la Península al Brigadier D. Francisco Martinez de Uña.

Artillería.

24 id. Al Director general de Artillería.—Concediendo cuatro meses de licencia al Teniente Coronel D. Eliseo Loriga, reemplazándole entre tanto en la Dirección de las minas de azufre de Hellín el Capitan D. Gregorio Salazar. Guardias civiles. Id. id. Al Director general de Guardias Civiles.—Concediendo la cruz sencilla de María Isabel Luisa al cabo primero Santiago Calvo y Calvo. Al mismo.—Id. el premio de 4 rs. al mes a 17 individuos del cuerpo. Al mismo.—Id. id. de id. id. a Clemente Gomez Sanguino. Alabarderos. Id. id. Al Comandante general del Real Cuerpo de Alabarderos.—Aprobando una propuesta de tres vacantes de cabo. Al mismo.—Resolviendo se expida nuevo Real despacho de grado de Comandante de caballería al Capitan de caballería, Sargento primero del Cuerpo, D. Francisco Cortés y Lucas. Carabineros. Id. id. Al Inspector general de Carabineros.—Disponiendo que el Capitan D. Ramon Cienfuegos pase a la Comandancia de Logroño. Al mismo.—Concediendo el premio de constancia de 180, 150, 120, 112 1/2 y 90 rs. mensuales a 45 individuos de dicho cuerpo. Al mismo.—Id. id. de id. id. a 27 individuos. Vicariato. Id. id. Al Vicario general castrense.—Destinando al Capellan castrense del ejército de Cuba, D. Francisco de la Villa, al batallón cazadores Bailén, núm. 1.º, del mismo ejército. Al mismo.—Concediendo al Capellan párroco castrense, D. Miguel Torner, los sueldos que reclama. Estados Mayores. Id. id. Al Director general de Estados Mayores.—Nombrando tercer Ayudante de la plaza de Figueras a Don Juan Subirán y Viurrun, Subteniente de Carabineros. Sanidad militar. Id. id. Al Director general de Sanidad militar.—Nombrando Médico provisional del batallón de la Guardia civil veterana de esta corte al Licenciado D. José Crespo. Al Capitan general de Galicia.—Disponiendo que Don Pedro Fernandez solicite por el Ministerio de Marina los honores de Médico de entrada. Al Director de Sanidad militar.—Aprobando una propuesta de farmacéuticos provisionales con destino a la botica de Ceuta. Al mismo.—Id. id. de practicantes de medicina y cirugía con destino al ejército de Africa. Al Capitan general de Granada.—Negando el grado de Subteniente de infantería a D. Vicente Marsili y Resch, patron del falucho de guerra Catalán. Al Director de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de Real licencia al primer Ayudante médico Don Félix García y Echevarría. Retirados. Id. id. Al Director general de Infantería.—Concediendo retiro al Coronel de infantería D. Luis Andrian y Rosique. Al mismo.—Id. al segundo Comandante de id. D. Lorenzo García Bueno. Al mismo.—Id. al segundo Comandante de id. D. Mateo Morales y Hormigo. Al mismo.—Id. al Capitan de id. D. Manuel Rivalta y Alario. Al mismo.—Id. al id. D. Lázaro Alcalá y Paradis. Al mismo.—Id. al Teniente de id. D. Juan Ortega y Blanco. Al mismo.—Id. al id. de id. D. Antonio Leon Dominguez. Al mismo.—Id. al Subteniente de id. D. Félix Rodriguez y García. Al mismo.—Id. la licencia absoluta al Teniente de idem D. Francisco Pastor y Gonzalez. Al mismo.—Id. id. al Subteniente de id. D. Cayetano Mantilla y Giraldo. Al mismo.—Id. id. al id. de id. D. Eugenio Ruiz y Mena. Al de Estados Mayores.—Id. el retiro al Capitan, Comandante militar de Pasajes, D. Fernando Otero y Cobian. Al Inspector general de Carabineros.—Id. retiro al sargento segundo de Carabineros D. Sebastian Garcia Perez. Al Capitan general de Granada.—Negando el abono de sueldo que reclama el primer Comandante retirado D. Manuel Longuet y Gironada. Al de Cataluña.—Concediendo rehabilitación de una pensión alimenticia al Subteniente licenciado D. José Amorós y Estany.

Monte-pío militar.

Id. id. Al Presidente de la Junta de Clases pasivas.—Rehabilitando a Doña Joaquina Maña y Trigo en el goce de la pensión que disfrutó antes de casarse. Al Capitan general de Castilla la Nueva.—Disponiendo que no há lugar a la mejora de pensión que solicita Doña Quiteria Busquet y Biosca. Al Sr. Ministro de Estado.—Concediendo a Doña Carolina Lasquetty y Castro prórroga a la licencia que disfruta en Méjico, pero sin abono de la pensión. Al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina.—Declarando al Teniente D. José Castellón y Leboilino comprendido en los beneficios del último indulto por haberse casado sin licencia. Al mismo.—Concediendo licencia para casarse al Capitan D. Ramon Gandía y Balseiro. Cruces. Id. id. Al Director general de Infantería.—Autorizando al segundo Comandante de idem D. Juan Góngora y Palomo para usar el nuevo distintivo en la cruz de San Fernando.

RECLUSAS.

LETRA M.

AÑO 1858.

ESTADO de las corrijendas existentes en 31 de Diciembre de 1858, clasificadas segun el tiempo que les resta extinguir de sus condenas.

Table with columns for months (De 6 meses, De 1 año, etc.) and rows for provinces (Alcala, Baleares, Barcelona, etc.) and a total row.

LETRA N.

ESTADO general de alta y baja.

Table with columns for 'ALTAS EN EL REFERIDO AÑO' and 'BAJAS EN EL MISMO AÑO', including sub-columns for 'Existencia en fin de año anterior', 'Sentenciadas de primera entrada', etc.

(Se continuará)

ANUNCIOS OFICIALES.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesorería de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Ordenacion general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados.

DIÓCESIS DE ÁVILA.

- 74994 D. Juan Andion.
74992 D. Felipe Hernandez.
74993 D. Antonio Luengo Hervás.
74994 D. Cándido Noya.
74995 D. Agustín Rodriguez.

DIÓCESIS DE ALMERÍA.

- 74996 D. Esteban Cecilio Aguilas.
74997 D. Manuel Ferrandiz.
74998 D. Francisco de Paula Gomez.
74999 D. Francisco Gonzalez Quesada.
75000 D. Rafael Hernandez Canin.
75001 D. José Hernandez Canin.
75002 D. Manuel Lopez Santisteban.
75003 D. Mariano de Lope.
75004 Ilmo. Sr. D. Anacleto Meoro.
75005 D. Rafael Ros.
75006 D. José María Rubio.

DIÓCESIS DE ASTORGA.

- 75007 D. Eugenio Gutierrez.
75008 D. Eusebio Martinez Gonzalez.

DIÓCESIS DE BARCELONA.

- 75009 D. Matías Sanz.

DIÓCESIS DE BARBASTRO.

- 75010 D. José Guillen.
75011 D. Joaquin Puertolas.
75012 D. Rafael Sen.

DIÓCESIS DE BURGOS.

- 75013 D. Romualdo Diez.
75014 D. Fernando Diez.
75015 D. Jerónimo Gonzalo.
75016 D. Luis Perez.

DIÓCESIS DE CÁDIZ.

- 75017 D. José María Yanguas.

DIÓCESIS DE CALAHORRA.

- 75018 D. Celedonio Pastor.

DIÓCESIS DE CARTAGENA.

- 75019 D. Anacleto Meoro.
75020 D. Gabriel Ruana.
75021 D. Vicente Rivas y Azpeitia.

DIÓCESIS DE CRUTA.

- 75022 D. Francisco de Paula Aníño.
75023 D. José Barragan Valencia.
75024 D. Manuel de Pro.
75025 D. Ramon Roncal.

DIÓCESIS DE GORIA.

- 75026 D. Francisco Javier Leon.

DIÓCESIS DE CUENCA.

- 75027 D. Francisco Ansaldo.
75028 D. José Joaquin Cafranga.
75029 D. Santiago de la Cuerda.
75030 D. Casimiro Lopez Navarro.
75031 D. Joaquin Priego.

DIÓCESIS DE GRANADA.

- 75032 D. Andrés Alonso Ramirez.
75033 D. Rafael Barca.
75034 D. Antonio Córdoba.
75035 D. Juan Bautista Jimenez de la Serna.
75036 D. Alejandro Garcia Carmona.
75037 D. Francisco de Paula Garcia.
75038 D. Bernardo Morales.
75039 D. Mariano Martinez Robledo.
75040 D. José Perez Ruiz.
75041 D. Fernando Sancho.
75042 D. Marcelino Santiago.

DIÓCESIS DE SEVILLA.

- 75043 D. Manuel Arrayas.
75044 D. Benito Dominguez y Muñiz.
75045 D. Cristóbal Camero y Gamero.
75046 D. Juan Mateos Romero.
75047 D. Valentin Ortigas.
75048 D. José Perez Cama.
75049 D. Miguel Pacheco y Cabrera.
75050 D. Miguel Robledo.
75051 D. Francisco Sales y Gomez.
75052 D. Antonio Valcárcel.
75053 D. Francisco de Valle.

Madrid 4 de Enero de 1860.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V. B.—El Director general, Presidente, Sancho.

Gobierno de la provincia de Madrid.

Seccion de Fomento.—Negociado 4.º.—Minas.

En el expediente instruido en este Gobierno de provincia á instancia de los individuos que componen la Junta directiva de la sociedad minera Segura Cordobesa, con el objeto de que esta sociedad sea declarada especial minera, previas las formalidades que la ley exige, he dictado la providencia siguiente:

«En uso de las facultades que me concede la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859, y oido el dictamen del Consejo provincial, apruebo la constitucion de la sociedad especial minera titulada Segura Cordobesa, formada para explotar las minas denominadas Prodipiosa y Santa Rosa, por escritura otorgada por D. Braulio Martinez, D. Frutos Gonzalez, D. Nicolás Tomelen, D. Bartolomé Coromina y D. Saturnino Gomez en 29 de Octubre de 1859, y su adicional de 22 de Diciembre del mismo año, otorgada por los mismos individuos, ambas ante el Escribano D. Francisco Morcillo y Leon.

Madrid 28 de Enero de 1860.—El Gobernador, Vega de Anjico.

Lo que he dispuesto se publique en los periódicos oficiales de esta corte en cumplimiento de lo que previene el art. 8.º de la ley de sociedades mineras de 6 de Julio de 1859.

Caja de ahorros de Madrid.

Domingo 29 de Enero de 1860.

Han ingresado en este dia, depositados por 2.340 individuos, de los cuales los 82 han sido nuevos inponentes... 140.273 Se han devuelto, á solicitud de 102 interesados... 89.145,32

El Director de semana, Marqués del Socorro.

Gobierno de la provincia de Cuenca.

D. Feliciano Garcia y Garcia, Ingeniero de montes de la provincia de Cuenca, autoriza por el Sr. Gobernador de la misma para anunciar la venta de los 3.000 pinos que por Real orden de 11 de Julio último fueron concedidos al litre. Ayuntamiento de esta ciudad en los sitios de Sierra de Cuenca abajo expresados, he dispuesto que la subasta se celebre el dia 26 de Febrero proximo, á las doce de su mañana, en las Consistoriales de dicho Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y con asistencia de un empleado del ramo, sirviendo en ella de tipo la tasacion siguiente, que importa 85.506 rs.

Arbol de media vara, 40 rs. Idem de pié y cuarto, 34. Idem de tercia, 28. Idem de cuarta, 24. Idem de sesma, 16. Idem de doblero, 10.

El expediente y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento con 15 dias de anticipacion al señalado para la subasta.

En la Muela de la Madera, 57 medias varas, 372 piés y cuartos, 258 tercias, 28 cuartas, 30 sesmas; total 745. En la Rambla del Boqueron, 9 medias varas, 171 piés y cuartos, 264 tercias, 53 cuartas, 89 sesmas; total 586.

En las faldas de la Modorra, una media vara, 5 piés y cuartos, 18 tercias, 5 cuartas, 11 sesmas; total 40. En la Hoya del Tio Platis, 7 medias varas, 18 piés y cuartos, 4 tercias, 23 cuartas, 3 sesmas; total 95. En el Mojon blanco, 33 medias varas, 103 piés y cuartos, 202 tercias, 77 cuartas, 39 sesmas, 6 dobleros; total 460.

En la Hoya de los Albaridos y Cagigas, 53 medias varas, 148 piés y cuartos, 366 tercias, 119 cuartas, 70 sesmas, 19 dobleros; total 775.

En Las Zoveras, 7 medias varas, 18 piés y cuartos, 38 tercias, 19 cuartas, 48 sesmas, 21 dobleros; total 140. En la Umbría del cerro del Aliagar, 18 medias varas, 34 piés y cuartos, 68 tercias, 27 cuartas, 11 sesmas, un doblero; total 159.

Totales: 185 medias varas, 858 piés y cuartos, 1.258 tercias, 351 cuartas, 301 sesmas, 47 dobleros; total general, 3.000.

Cuenca 17 de Enero de 1860.—Feliciano Garcia y Garcia. 333

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

Debiendo procederse á la ejecucion de las obras de reparacion de la cárcel de la ciudad de Calatayud con arreglo á los planos, presupuesto y condiciones facultativas y generales que se hallan de manifiesto en esta Secretaría de Gobierno de provincia, se anuncia al público para que los que quieran tomar parte en la subasta puedan verificarlo por medio de pliego cerrado el dia 28 de Febrero proximo, que tendrá lugar dicho acto en este Gobierno de provincia ante mi Autoridad, con asistencia de un representante del Ayuntamiento de Calatayud. Para ser admitibles las proposiciones deberán hallarse redactadas conforme al modelo adjunto, acompañando carta de pago que acredite haber depositado en la Tesorería de Hacienda la cantidad de 3.500 rs., que será devuelta á todos los licitadores excepto al remanente.

El caso de que hubiere dos ó más proposiciones iguales, se abrirá nueva licitacion verbal entre sus autores por el término que se fijará en el acto de subasta, y se adjudicará las obras al mejor postor; debiendo atenderse los licitadores á las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero, Reales órdenes de 18 y 19 de Marzo é instrucion de 15 de Setiembre de 1852. Zaragoza 26 de Enero de 1860. 426

Gobierno de la provincia de Sevilla.

Debiendo proveerse con arreglo al Real decreto de 4.º de Diciembre de 1858 y Real orden de 11 del mes actual dos plazas de Arquitectos de distrito de esta provincia, y otros dos de delimitantes para auxilios, se hace saber por medio del presente anuncio que se inserta en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes presenten sus solicitudes en la Secretaría de este Gobierno durante el término de un mes, que concluye el dia 29 de Febrero proximo.

Las solicitudes deberán acompañar: 1.º Testimonio del título, y los delimitantes ó bien este testimonio, ó certificación en que consten las asignaturas que hayan cursado y en que hayan sido aprobados. 2.º Los documentos que acrediten los servicios que puedan haber prestado al Gobierno, á las provincias ó á las Municipalidades. 3.º Certificación de buena conducta, expedida por la Autoridad local.

Los Arquitectos disfrutarán el haber de 10.000 rs. y los delimitantes el de 6.000 pagados de los fondos provinciales, y además las dietas que marca dicho Real decreto en las salidas que hagan de su domicilio oficial. Sevilla 21 de Enero de 1860.—Jimenez Cuenca. 288

Gobierno de la provincia de Palencia.

La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Buena Vista, dotada con 1.120 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba.

Los aspirantes á dicha plaza, que se proveerá con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, remitirán sus solicitudes documentadas en el término de un mes al Alcalde del referido pueblo. Palencia 11 de Enero de 1860.—El Gobernador, Joaquin Sevilla. 192-1

Gobierno de la provincia de Soria.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Narros, con la dotacion de 1.500 rs. anuales.

Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en este periódico oficial. Soria 12 de Enero de 1860.—Luciano Quiñones de Leon. 191-1

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállandose vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Quénar, dotada con 2.200 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte. Granada 14 de Enero de 1860.—Manuel Torrecilla. 231-1

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, dotada con 500 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte. Granada 14 de Enero de 1860.—Manuel Torrecilla. 230-1

Gobierno de la provincia de Granada.

Hállandose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Cenes de la Vega, dotada con 500 rs. anuales, se publica en este periódico oficial para que los que se crean con derecho á optar á la mencionada plaza presenten sus instancias á la Municipalidad dentro del término de un mes, contado desde la fecha en que este anuncio se inserte. Granada 14 de Enero de 1860.—Manuel Torrecilla. 229-1

Gobierno de la provincia de Granada.

La Secretaría del Ayuntamiento de Mur, dotada con 600 rs. anuales, se halla vacante por renuncia del que la obtenia.

Los aspirantes á dicha plaza podrán dirigir sus solicitudes al Presidente de la Municipalidad en el término de un mes, pasado el cual se proveerá con arreglo á lo dispuesto en la ley de 8 de Enero de 1845 y Real decreto de 19 de Octubre de 1853. 227-1

Gobierno de la provincia de Granada.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Riobuerto, dotada en 1.300 rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion competente en el término de 30 dias, desde la insercion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, como previene el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 20 de Enero de 1860.—E. G. I. Ramon Carrera. 346-2

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del pueblo de Muñoz, con la dotacion de 1.800 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Salamanca 16 de Enero de 1860.—Pesquera. 194-1

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Zarza de Pumareda, con la dotacion de 1.400 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Salamanca 17 de Enero de 1860.—Pesquera. 317-2

Alcaldía-Corregimiento de Ciudad-Real.

Debiendo proveerse en individuos inutilizados por haber servido en la Guardia civil la plaza de guarda del santuario de Nuestra Señora de Alarcos, situado á la distancia de una legua de esta capital, dotada con 8 rs. diarios que han de satisfacerse de los fondos comunes de la misma, y habitacion, se anuncia al público por el término de 15 dias, dentro del cual se admiten solicitudes; advirtiéndose que la inutilizacion de la persona en quien recaiga el nombramiento ha de ser tal, que no le impida el poderse dedicar á la limpieza del santuario, al cuidado del camino que se dirige á este, ni á la cava y riego del arbolado que en el mismo exista. Ciudad-Real 18 de Enero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Enrique de Cisneros.—Tomás Herbas, Secretario. 356

Alcaldía constitucional de Tarragona.

D. José Rosell y Comas, Alcalde constitucional de la fidelesima y ejemplar ciudad de Tarragona. Siendo perjudicial al ornato de esta ciudad la falta de reedificacion del solar ó patio que existe en la bajada del Rosario, señalado con el núm. 21, que linda por un lado con casa de Teresa Alegres, por otro con la calle llamada Arco de Toda, por detrás con casa del Sr. Marqués de Semanar, y por delante con la dicha calle del Rosario, donde sea puerta; é ignorándose quién sea su verdadero dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á aquel para que dentro del término de cuatro meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, Boletines oficiales de las cuatro provincias de este Principado y diario de esta capital, se presenten en esta Alcaldía á producir los correspondientes títulos de propiedad, y á constituir obligacion para ejecutar la reedificacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á su venta forzosa, con la condicion de edificar en la forma que ordena el párrafo tercero y siguiente de dicha Real provision, á tenor de las facultades que en la misma se conceden á la Autoridad local, así como en las leyes 4.ª, tit. 23; 2.ª, tit. 32, lib. 7.ª de la Novísima Recopilacion, y en el art. 73 de la ley de 8 de Enero de 1845, todas vigentes. Tarragona 12 de Enero de 1860.—José Rosell y Comas.—Por mandado de S. S., Vicente Taboada, Secretario. 315

Alcaldía constitucional de Tarragona.

D. José Rosell y Comas, Alcalde constitucional de la fidelesima y ejemplar ciudad de Tarragona. Siendo perjudicial al ornato de esta ciudad la falta de reedificacion del solar ó patio que existe marcado con el número 4 en la plaza del Rey, que linda por un lado con las casas de Joaquin Canals y D. Alberto Gonzalez, y por otro con la de los herederos de Mariana Mill y parte con la de Manuel Rodriguez, y por detrás con la de D. Francisco Torner, cuya falta de edificacion se nota desde muchos años á esta parte; é ignorándose quién sea su verdadero dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á aquel para que dentro del término de cuatro meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, Boletines oficiales de las cuatro provincias de este Principado y diarios de esta capital, se presenten en esta Alcaldía á producir los correspondientes títulos de propiedad, y á constituir obligacion para ejecutar la reedificacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á su venta forzosa, con la condicion de edificar en la forma que ordena el párrafo tercero y siguientes de dicha Real provision, á tenor de las facultades que en la misma se conceden á la Autoridad local, así como en las leyes 4.ª, tit. 23; 2.ª, tit. 32, lib. 7.ª de la Novísima Recopilacion, y en el art. 73 de la ley de 8 de Enero de 1845, todas vigentes. Tarragona 12 de Enero de 1860.—José Rosell y Comas.—Por mandado de S. S., Vicente Taboada Secretario. 315

Alcaldía constitucional de Lena.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este Concejo, dotada con 6.000 rs. anuales, á men de los emolumentos que devengue por las visitas que practique. Los que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias desde el en que se verifique la insercion. Lena 30 de Diciembre de 1859.—Denetrio de Faes Miranda. 318

Alcaldía constitucional de Avila.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado anunciar la provision de la plaza de Arquitecto de la misma, conforme á lo que dispone el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, dotada con 8.000 rs. anuales satisfichos de fondos municipales. Los Sres. Profesores que gusten solicitarla dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion legalmente documentadas y francas de porte dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que su insercion tenga lugar en la Gaceta del Gobierno. Avila 3 de Enero de 1860.—Baldomero Salcedo. 345

Alcaldía constitucional de la Puebla de Guzman.

D. Antonio Diaz Mora, Alcalde constitucional de esta villa. Quiso saber que estando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 6.000 rs. anuales, pueden dirigir sus solicitudes los que reúnan las circunstancias prevenidas por la ley de Ayuntamientos y Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dentro del mes de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, como previene el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 13 de Enero de 1860.—P. A., Moreno. 193-1

Gobierno de la provincia de Badajoz.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valdecalveros, dotada con 3.600 rs. anuales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á la citada

corporacion en el término de 30 dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial.

Badajoz 14 de Enero de 1860.—Juan Barragan. 234-1

Gobierno de la provincia de Murcia.

Por dimision del que la servia se halla vacante el empleo de Secretario del Ayuntamiento del Albudeyte, dotado con 2.200 rs. anuales. Los aspirantes á esta vacante podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Alcalde de la expresada villa, dentro del término de un mes, á contar desde la fecha de este anuncio. Murcia 12 de Enero de 1860.—P. A., Moreno. 193-1

Gobierno de la provincia de Castellon de la Plana.

La Secretaría del Ayuntamiento de Sueras, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante. Los aspirantes que á la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigen sus solicitudes competentes y documentadas al Alcalde Presidente de aquella Municipalidad dentro del término de 30 dias, que empezará á contarse desde el en que se publique el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Castellon 13 de Enero de 1860.—Lozano. 240-1

Gobierno de la provincia de Santander.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Riobuerto, dotada en 1.300 rs. pagados del presupuesto municipal. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de aquella corporacion competente en el término de 30 dias, desde la insercion de este anuncio, que se repetirá por tres veces en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de la provincia, como previene el art. 2.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Santander 20 de Enero de 1860.—E. G. I. Ramon Carrera. 346-2

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento del pueblo de Muñoz, con la dotacion de 1.800 rs. anuales pagados de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Salamanca 16 de Enero de 1860.—Pesquera. 194-1

Gobierno de la provincia de Salamanca.

Se halla vacante la plaza de Secretario de Ayuntamiento de Zarza de Pumareda, con la dotacion de 1.400 rs. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al Alcalde del referido pueblo en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio. Salamanca 17 de Enero de 1860.—Pesquera. 317-2

Alcaldía-Corregimiento de Ciudad-Real.

Debiendo proveerse en individuos inutilizados por haber servido en la Guardia civil la plaza de guarda del santuario de Nuestra Señora de Alarcos, situado á la distancia de una legua de esta capital, dotada con 8 rs. diarios que han de satisfacerse de los fondos comunes de la misma, y habitacion, se anuncia al público por el término de 15 dias, dentro del cual se admiten solicitudes; advirtiéndose que la inutilizacion de la persona en quien recaiga el nombramiento ha de ser tal, que no le impida el poderse dedicar á la limpieza del santuario, al cuidado del camino que se dirige á este, ni á la cava y riego del arbolado que en el mismo exista. Ciudad-Real 18 de Enero de 1860.—El Alcalde-Corregidor, Enrique de Cisneros.—Tomás Herbas, Secretario. 356

Alcaldía constitucional de Tarragona.

D. José Rosell y Comas, Alcalde constitucional de la fidelesima y ejemplar ciudad de Tarragona. Siendo perjudicial al ornato de esta ciudad la falta de reedificacion del solar ó patio que existe en la bajada del Rosario, señalado con el núm. 21, que linda por un lado con casa de Teresa Alegres, por otro con la calle llamada Arco de Toda, por detrás con casa del Sr. Marqués de Semanar, y por delante con la dicha calle del Rosario, donde sea puerta; é ignorándose quién sea su verdadero dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á aquel para que dentro del término de cuatro meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, Boletines oficiales de las cuatro provincias de este Principado y diario de esta capital, se presenten en esta Alcaldía á producir los correspondientes títulos de propiedad, y á constituir obligacion para ejecutar la reedificacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á su venta forzosa, con la condicion de edificar en la forma que ordena el párrafo tercero y siguiente de dicha Real provision, á tenor de las facultades que en la misma se conceden á la Autoridad local, así como en las leyes 4.ª, tit. 23; 2.ª, tit. 32, lib. 7.ª de la Novísima Recopilacion, y en el art. 73 de la ley de 8 de Enero de 1845, todas vigentes. Tarragona 12 de Enero de 1860.—José Rosell y Comas.—Por mandado de S. S., Vicente Taboada, Secretario. 315

Alcaldía constitucional de Tarragona.

D. José Rosell y Comas, Alcalde constitucional de la fidelesima y ejemplar ciudad de Tarragona. Siendo perjudicial al ornato de esta ciudad la falta de reedificacion del solar ó patio que existe marcado con el número 4 en la plaza del Rey, que linda por un lado con las casas de Joaquin Canals y D. Alberto Gonzalez, y por otro con la de los herederos de Mariana Mill y parte con la de Manuel Rodriguez, y por detrás con la de D. Francisco Torner, cuya falta de edificacion se nota desde muchos años á esta parte; é ignorándose quién sea su verdadero dueño, con arreglo al párrafo segundo de la Real provision de 20 de Octubre de 1788, se cita, llama y emplaza á las personas que se crean con derecho á aquel para que dentro del término de cuatro meses, á contar desde la insercion de este anuncio en la Gaceta, Boletines oficiales de las cuatro provincias de este Principado y diario de esta capital, se presenten en esta Alcaldía á producir los correspondientes títulos de propiedad, y á constituir obligacion para ejecutar la reedificacion; bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá á su venta forzosa, con la condicion de edificar en la forma que ordena el párrafo tercero y siguientes de dicha Real provision, á tenor de las facultades que en la misma se conceden á la Autoridad local, así como en las leyes 4.ª, tit. 23; 2.ª, tit. 32, lib. 7.ª de la Novísima Recopilacion, y en el art. 73 de la ley de 8 de Enero de 1845, todas vigentes. Tarragona 12 de Enero de 1860.—José Rosell y Comas.—Por mandado de S. S., Vicente Taboada Secretario. 315

Alcaldía constitucional de Lena.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano de este Concejo, dotada con 6.000 rs. anuales, á men de los emolumentos que devengue por las visitas que practique. Los que deseen optar á ella presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del término de 15 dias desde el en que se verifique la insercion. Lena 30 de Diciembre de 1859.—Denetrio de Faes Miranda. 318

Alcaldía constitucional de Avila.

El Ayuntamiento constitucional de esta ciudad ha acordado anunciar la provision de la plaza de Arquitecto de la misma, conforme á lo que dispone el Real decreto de 1.º de Diciembre de 1858, dotada con 8.000 rs. anuales satisfichos de fondos municipales. Los Sres. Profesores que gusten solicitarla dirigirán sus solicitudes al Presidente de la corporacion legalmente documentadas y francas de porte dentro del término de un mes, á contar desde el dia en que su insercion tenga lugar en la Gaceta del Gobierno. Avila 3 de Enero de 1860.—Baldomero Salcedo. 345

Alcaldía constitucional de la Puebla de Guzman.

D. Antonio Diaz Mora, Alcalde constitucional de esta villa. Quiso saber que estando vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 6.000 rs. anuales, pueden dirigir sus solicitudes los que reúnan las circunstancias prevenidas por la ley de Ayuntamientos y Real decreto de 19 de Octubre de 1853 dentro del mes de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, como previene el art.

comparado D. Vicente Muñoz Nieto y D. Ramon Riza, este último marido de la Doña Catalina, y aquel presentando partidas para acreditar su parentesco de primo carnal de la misma.

En virtud de lo dispuesto por el M. I. Sr. D. José María de Iparaguire, Juez de primera instancia del distrito de San Pedro de esta ciudad, con providencia del día de ayer, dada en mérito y a cumplimiento de una Real cédula de S. E. la Sala tercera de la Audiencia de este territorio, procedente de los autos de concurso de acreedores de D. Juan Serradori, se cita a dichos acreedores para que asistan a la junta general, que tendrá lugar en el despacho del referido Sr. Juez, sito en la Rambla de Santa Mónica, núm. 10, piso segundo, a las doce del día 27 de Febrero próximo, al objeto de proceder al nombramiento de un Síndico que en reemplazo del difunto D. Manuel Puig y Bancelles represente y administre los intereses de la masa; en la inteligencia de que compareciendo o no se llevará a efecto lo que se resuelva por la mayoría de los presentes, parando lo demás el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Barcelona a 17 de Enero de 1860.—Pedro Pablo Gocel. 367

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Ribó, Juez de primera instancia de esta capital, dictada en testimonio del Escribano de número D. Pedro Clemente Marin, se saca a pública subasta una casa correspondiente al concurso de D. Francisco Robles, sito en esta población y su calle de Chopá, señalada con los números 8 antiguo, 6 moderno, de la manzana 95, la cual tiene de sitio 1.274 pies superficiales, retasada por D. Luis Lopez Orche, Arquitecto de la Academia nacional de San Fernando, en la suma de 42.930 rs., de la que se rebajará la suma que gravita sobre la finca; y para su remate se ha señalado el día 30 del actual, a la hora de las doce, en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial.

Las personas que deseen interesarse en su adquisición podrán acudir en el día y hora designada al sitio que se designa a hacer las proposiciones que gusten, y antes del día del remate a la Escribanía citada, sito en la calle Mayor, números 408 y 410, cuarto bajo de la izquierda, donde se admitirán las que se hagan siendo arregladas, y se facilitarán los pormenores que deseen. Madrid 19 de Enero de 1860.—Marín. 368

Por providencia del Sr. D. Antonio María de Prida, Juez de primera instancia del distrito de Medicina de esta corte, se cita a Antonio Lopez Santeana, guarda de telégrafos, para que dentro del término de nuevos días, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial, comparezca en dicho Juzgado a manifestar si quiere ó no mostrarse parte en la causa que por el mismo se instruye contra Genaro Estéban Martín por hurto de un vestido á su mujer. Madrid 19 de Enero de 1860.—Nicolás de Ortiz. 369

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Joven de Salas, Juez de primera instancia del distrito de Maravillas de esta capital, referendada por mí el infrascrito Escribano, como encargado del despacho de la Escribanía vacante por muerte de mi compañero D. Juan García de Lamadrid, se saca a pública subasta una casa sito en esta villa de Madrid y su calle de Valencia, números 4 moderno, 2 antiguo, manzana 23, que comprende 5.584 y medio pies de sito, y ha sido tasada en 408.677 rs. Y para su remate se ha señalado el día 29 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, que tendrá lugar en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, frente de Santa Cruz.

Las personas que gusten hacer postura acudirán al Juzgado de S. S. por la referida Escribanía, que se admitirán las que se hicieren siendo arregladas. Madrid 24 de Enero de 1860.—Nicolás de Ortiz. 369

D. Juan Manuel Caro, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta ciudad de Granada. Hago saber que en dicho Juzgado y Escribanía a cargo del que refrenda penden autos seguidos á instancia del administrador de los bienes del patronato fundado por D. Francisco Dometel de Loaisa para el color de réditos de un censo que gravita sobre media huerta, denominada de la Alcaicoria, sito en término de Alhama, y habiendo procedido en virtud de apremio contra la citada finca que en la actualidad posee Doña Juana Guerrero, se presentó á los autos D. Juan Navarros, anterior poseedor de aquella, solicitando se citase de evicción á D. José Guerrero y D. José Ortiz, vecinos de Alhama, y afectado se libró el oportuno exhorto; y no habiendo sido hallado el Ortiz é ignorándose su paradero, he mandado á instancia de parte tenga efecto la citación por medio de edictos, por los que se cita á D. José Ortiz para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en este Juzgado á oír la citación decretada; pues de lo contrario se tendrá por hecha y le parará todo perjuicio.

Dado en Granada á 14 de Septiembre de 1859.—Juan Manuel Caro.—Por mandado de S. S., José Beltran. 428

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. José Rodríguez Beltran, Presbítero, Teniente Vicario eclesiástico de esta M. H. villa y su partido, referendada del infrascrito Notario, se cita y emplaza á D. Policarpo Perales para que en el término de 30 días, á contar desde la publicación del presente, comparezca en la audiencia de S. S., sito en la calle de la Pasa, núm. 3, cuarto principal, á exponer lo que le parezca si no estuviere conforme en que á su esposa Doña Antonia Monjero se le ayude y defienda por pobre, según lo tiene solicitado, en la demanda de divorcio que contra él intenta; bajo apercibimiento de que no verificarlo se procederá á lo que haya lugar en derecho. Madrid 21 de Enero de 1860.—Licenciado José Bonel Villavicencio. 410

A voluntad de sus dueños y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Victor Dulos, Juez togado de primera instancia del distrito de las Ventillas de esta corte, referendada del Escribano del número de la misma D. D. Angel Abad, se saca a pública subasta una casa situada en esta corte, calle del Olivo bajo, números 4 antiguo, 13 moderno, manzana 365, que comprende una superficie de 2.204 pies 75 cént. cuadrados, compuesta de planta baja principal, segunda, tercera y buhardillas trasteras, bajo el tipo de 297.540 rs. vn. en que ha sido valorada, á rebajar cargas, y con las condiciones que constan del expediente que estará de manifiesto en la Escribanía numeraria citada, calle Mayor, número 106, cuarto bajo, todos los días no feriados desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde; habiéndose señalado para que tenga efecto la subasta el día 29 de Febrero próximo, á la hora de las diez de la mañana, en la audiencia de dicho señor Juez, situada en el piso bajo de la Territorial de esta corte. Madrid 24 de Enero de 1860.—Dr. Abad. 413

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Norte de esta corte, referendada del Escribano D. Rafael de Casas, en el expediente de una dehesa de monte encinar titulada Matarrubias, término de Embud, procedente de sus propios, núm. 3.862 del inventario, que se remató como bienes nacionales en la subasta de 7 de Octubre último, se cita á D. Pedro Ruiz para que dentro del término de segundo día comparezca en la Escribanía del actuario para oír la notificación de adjudicación y entregarse los testimonios necesarios á fin de que realice el pago del primer plazo dentro de 15 días, y pasado este último término y el señalado para la notificación sin que comparezca ni realice el pago se le declarará incurso en las disposiciones de los artículos 38, 39 y 40 de la ley de 11 de Julio de 1855.

Madrid 9 de Enero de 1860.—Rafael de Casas. 424

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Rozaleim, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte, referendada por el Escribano del número D. Olatto Mejía, se anuncia y vende en pública subasta una casa sito en esta corte y su calle del Peñon, núm. 7, manzana 90 duplicada, que ocupa de sitio 18.466 pies cuadrados, y se compone de plantas bajas, principal, segundo y buhardillas vidrieras, dos grandes patios, pozos y cobertizos. Es de libre procedencia, sin cargas de ningún género; su producto anual 35.000 rs.: un solar contiguo á la misma, cuadrilongo, de 6.700 pies cuadrados: otro que también pertenece á la expresada finca, de igual figura, de 5.144 pies superficiales, sito en la calle del Camero, núm. 4, con vuela á la del Peñon; todas tres fincas salen bajo el tipo de 990.000 rs.; y se advierte que no se admitirá proposición que no exceda de dicha suma, y que para hacerla deberán depositarse en el acto 10.000 rs., que retirarán aquellos á cuyo favor no quedase el remate, continuando depositados por el rematante como parte de la cantidad importe de aquel; para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de S. S., sito en el piso bajo de la Territorial, se ha señalado el día 6 de próximo Febrero, á las doce de su mañana. 396

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Rafael Sanchez Tirado, de esta vecindad, para que al término de cinco días comparezca en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, por la Notaría de D. José Ruano, á enterarse de una pro-

videncia dictada contra él en cuatro expedientes de venta de Bienes nacionales, cuyos remates le cedió D. Joaquin Morales; bajo apercibimiento de que pasado sin presentarse se le declarará comprendido en los artículos 38 y 39 de la ley de 11 de Julio de 1855. 416

D. Joaquin de la Torre Bossuet, Juez de paz del distrito de Lavapiés y encargado del de primera instancia del mismo. Por el presente hago saber á todas las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de D. Andrés Galan deduzcan en el presente Juzgado, por la Escribanía del referendario, el de que se crean asistidos dentro del término de 30 días; bajo apercibimiento de parales el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 20 de Enero de 1860.—Joaquin de la Torre y Bossuet.—El Escribano de número, Santiago Verdiales. 375

Por providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, se cita y emplaza por el precio término de tercero día á D. Doña Gregacia Vazquez, de esta vecindad, para que dentro del mismo se presente en dicho Juzgado, por la Notaría de D. José Gonzalo de las Casas, á pagar la multa de 1.000 rs. en que ha incurrido como cesionario de D. Pedro de Sola por la falta de pago de la finca núm. 422 de la provincia de Gerona, ó en su defecto en la cárcel pública á sufrir la prisión correspondiente. 418

D. Eduardo de Urrucha, Juez de primera instancia de esta villa de Laredo y, su partido, de que el infrascrito Escribano del propio número y Juzgado da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gomez Gutierrez, natural del valle de Liendo y vecino del de Arriales, contra quien en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuírsele el robo de dos vacas á D. Miguel Fernandez, vecino de Llampias, para que en el término de 30 días, que por primero y último se le señalan, y que principiarán á contarse desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido á responder de los cargos que contra él resultan en dicha causa; que si así lo hiciera se le oír y administrará justicia; bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se hiciesen en su persona.

Dado en Laredo á 1.º de Enero de 1860.—Eduardo de Urrucha.—Por su mandado, Andrés de Rozas Pastor. 422

## PARTE NO OFICIAL.

### EXTERIOR

Despachos telegráficos de la GACETA DE MADRID.

Berna 28.—Por decreto de la Asamblea tendrá curso legal la moneda de oro francesa.

Turin 28.—El Marqués de Azeglio ha sido nombrado Gobernador de Milan. Buon-Compagni irá pronto á Florencia. Batazzi marchó á Niza. La fragata *Euridice*, que debía marchar á China, ha recibido contrórdenes. Se habla de la creación de un Ministerio de Marina.

París 28.—Los diarios de esta tarde discurren acerca de la incoherencia que parece envuelve el que el Gobierno inglés apoye la voluntad de los pueblos que quieren verificar su anexión al Piemonte, y lo que he indicado en su respuesta á la interpelación de Normandy, de que no apoyará la anexión de Niza y Saboya á la Francia.

Rudio, el cómplice de Orsini, fugado de Cayena, ha muerto al llegar al Brasil.

Se ha firmado, anuncia *La Patrie*, el tratado de comercio entre Francia é Inglaterra, representando á la primera M. Baroche, y Lord Cowley á la segunda. Si no estamos mal informados, añade, hé aquí las principales disposiciones de este importante convenio: «La importación de vinos en Inglaterra se rebajará de 450 por 400 á 28 por 400. Las sedas entrarán libremente. El derecho de importación de los hierros en Francia se fijará en 7 francos por cada 100 kilogramos. Las manufacturas de algodones y lanas serán protegidas con un derecho máximo de 30 por 100, que se fijará previo informe.

Las primeras materias de que se hace mención en la carta del Emperador serán de libre importación desde 4.º de Julio de 1864, suprimiéndose las prohibiciones del 1.º de Octubre siguiente.

Se llevará á cabo el tratado por parte de Inglaterra desde el día de su promulgación; que se verificará después del canje de las ratificaciones, esto es, en los primeros días del mes de Febrero próximo.

De noticias de Berlín del 23, dirigidas á la *Correspondencia Havas*, se deduce que la Cámara de los Diputados ha resuelto, con el fin de evitar discursos inútiles, que no se dirigiese contestación al discurso de la Corona: existe no obstante la intención de hacer una manifestación nacional alemana, aunque hasta ahora nada se ha decidido acerca de la forma en que se efectuará.

Parece que las primeras noticias que han circulado en el relativo á la adhesión del Wurtemberg y del Austria al plan de organización militar federal propuesta por la Prusia, han sido inexactas: sábase hoy que Wurtemberg no ha aceptado el plan propuesto sino de una manera general y bajo la reserva de ciertas modificaciones, y en cuanto á Viena nada hay de cierto todavía.

La supresión de los gremios en Austria comienza á producir sus efectos en los Estados vecinos. En Sajonia se establece ya la libertad de industria, y la Baviera se verá precisada á seguir este movimiento; á pesar de que encuentra un grande obstáculo por consecuencia de una particularidad peculiar de los gremios bávaros, y consiste en que los privilegios que confieren el derecho de ejercer una industria se hallan tan gravados con hipotecas, que su supresión produciría una extraña confusión; así en la villa de Munich, por ejemplo, los individuos de estas corporaciones han prestado tantos millones, que su reembolso exigirá mucho tiempo.

La escuadra prusiana destinada al Japon irá provista de un pequeño buque de vapor para las expediciones en los rios, y de aparatos telegráficos con los empleados necesarios para su servicio. Entre los presentes que el Príncipe Regente envía al Emperador del Japon, se cuentan 12 magníficos objetos transparentes de porcelana de la fábrica Real.

Escriben de Santo Domingo con fecha 22 de Diciembre al periódico francés *La Patrie*, que los Consules de Francia, Inglaterra y España habían llegado á aquel país para arreglar el asunto relativo á la desamortización del papel emitido por Baez, habiendo sido perfectamente recibidos por el Gobierno dominicano. Después de celebrar algunas conferencias, el punto en cuestión se arregló en la forma siguiente: Creará el Gobierno dominicano una Deuda interior con el interés de 8 por 100 pagadero por semestres, entregando títulos de esta Deuda en cambio del papel Baez. El producto de la importación y exportación de las Aduanas, á contar desde el 4.º de Julio de 1858, se destina al pago del interés de los nuevos títulos sobre la base de una piastra fuerte por cada 500 piastras nacionales en billetes. De este modo queda resuelto este difícil asunto; cesará en breve la circulación del papel moneda, y se acuñarán monedas de

oro y plata con los metales extraídos de las ricas minas del país.

Es de esperar que los capitales europeos, garantidos con la tranquilidad completa de la República, se dirijan á este punto y concurrirán á la explotación de las importantes minas de todas clases que encierra tan privilegiado suelo, y muy particularmente las de carbon que existen en la bahía de Samana.

### BOLSAS EXTRANJERAS.

Amberes 24 de Enero.—Interior, 43 1/4.—Diferido, 32 3/4.

Amsterdam 23 de Enero.—Interior, 437/8.—Diferido, 33 1/16.

Bruselas 24 de Enero.—Diferido, 32 3/8 dinero.

Frankfort 23 de Enero.—Interior, 427/8.—Diferido, 32 3/4.

Londres 23 de Enero.—Consolidados, 94 3/4, 7/8.

### INTERIOR.

MADRID.—Son notables los progresos que se observan en las vías férreas. En el presente año, según las condiciones de subastas, recorrerán las locomotoras algunas de las vías que ponemos á continuación, para muestra de los grandes ejemplos de civilización que está dando nuestra patria.

Dentro de breve tiempo se podrá hacer un viaje de Madrid á Francia. En seis horas de Madrid á Valladolid, y costará 98 rs. en primera clase y 44 en tercera. De Madrid á Burgos en once horas, por 145 rs. en primera y 66 en tercera. Desde Madrid á Irun se tardarán 19 horas, y costará 253 rs. en primera clase y 124 en tercera.

La estadística eclesiástica de España, según lo que arrojan los datos consignados en el Anuario de 1859, es como sigue, notándose algunas modificaciones introducidas por el Concordato:

Existen 64 diócesis con 48.325 pueblos y 19.297 parroquias, de las cuales 1.548 son de término, 2.455 de segundo ascenso, 4.014 de primer ascenso, 5.815 de segundo ascenso, 4.075 rurales de primera clase, 1.911 rurales de segunda clase y 2.291 filiales ayudadas.

Antes del Concordato de 1857 había 58 Prelados, 496 Dignidades, 1.200 Canónigos, 963 Racioneros y medio y 1.665 beneficiados.

Por el Concordato debe haber 56 Prelados, 283 Dignidades, 771 Canónigos y 813 beneficiados. En las colegiadas y capillas Reales antes del Concordato había 20 Dignidades, 458 Canónigos, 32 Racioneros y medio y 61 beneficiados.

Debe haber por el Concordato en dichas iglesias 15 Dignidades, 136 Canónigos y 65 beneficiados. En 1834 existían en España 3.027 conventos de ámbos sexos, de los cuales eran 331 monacales y 2.706 mendicantes.

En 1768 y 1769 había 8 diócesis con 16.427 pueblos, 48.106 parroquias, 2.004 conventos de varones y 1.029 de religiosas.

En 1837 existían 23.935 excomulgados, cuyos haberes ascendían á 37.914.455 rs.

En el año 1854 había 8.341 excomulgados, que percibían 15.158.296 rs.

En el año 1858 había 6.822 excomulgados, que cobraban 12.465.250 rs.

Según el Concordato en los 864 conventos de monjas había en 1854 11.601 religiosas, y en 1857 había 12.593, pudiendo haber hasta 21.618, y 1.960 capellanes, sacristanes, organistas y cantoras.

Según el Concordato, hay 9 arzobispos y 46 obispos.

Se ha publicado la Memoria-anuario de la Universidad Central y establecimientos que de ella dependen, cuya obra forma un elegante tomo en 8.º, que contiene interesantes y curiosos datos relativos á la enseñanza pública: el celoso é ilustrado Secretario de la primera Escuela del reino ha reunido tal copia de noticias en este libro, que desde el catálogo de Rectores que se han sucedido, y de los Catedráticos existentes hasta el último sueldo de escuela de las muchas que se comprenden en las provincias del distrito universitario, ni un solo nombre falta, ni una sola cifra: los estados demostrativos y cuadros sinópticos están hechos con la mayor escurpulosidad, y del conjunto de la obra se desprende el más favorable juicio acerca del estado de esplendor en que se halla la Universidad Central, así en su régimen científico, como en su organización administrativa.

Estado sanitario.—En estos días no escasearon los chubascos que vinieron del Sur, ni los vientos duros y algunas veces hasta huracanados de aquel cuadrante, que fueron los que más reinaron en la presente semana. La atmósfera abundó, con calmaría bromosa, y ameznando lluvias, que en algunos días llegaron á realizarse. El termómetro y barómetro haciendo poca variación á la observada en el último setenario.

Las afecciones que más se presentaron fueron también las mismas que en la semana precedente. Aunque escasas en número y en intensidad las de carácter agudo, fueron las embargas de presentarse bastantes calenturas catarrales y gástricas, dolores reumáticos y nerviosos, ronqueras, anginas tonsilares, oftalmías y toses de índole catarral, y algunos flujos sanguíneos, particularmente en los hombres. Aunque raro, se ha presentado algún caso de pleuresía y de pulmonía.

La mortandad no fué numerosa por fortuna, reayendo generalmente en sujetos que padecían dolencias crónicas. (Santo médico.)

SANTO MEDICINA.—Santa Martina, Virgen y mártir y San Lesmes, Abad. Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas mercenarias de Gongora.

QUIPUCOZA.—San Sebastian 24 de Enero.—Terrible es el temporal que se está sufriendo en esta costa. Las dos noches pasadas ha sido tal la furia del viento, que parecía iban á volar las casas.

Esta desgraciada ocurrencia tiene detenidos á los tercios 1.º, 2.º y mitad del 4.º, que completamente dispuestos hace días esperan solo el momento de poder embarcarse.

Todos, Jefes, Oficiales y soldados sienten esta contrariedad, que hará lleguen más tarde al teatro de la guerra, que es el anhelo de todos.

Esta fatal circunstancia impide también el que puedan continuar la instrucción, pues no cesando de llover no pueden hacer ejercicio de ninguna clase.

Una noche á las diez y media se presentaban síntomas de ahogamiento de salir todo para salir en la mañana de hoy á Pasajes; pero más tarde se desvaneció el viento más furioso; empezando los chubascos, que no han cesado en toda la noche, ni dan trazas de cesar. (Iruar-bat.)

Hemos visto hoy las excelentes mantas que se han repartido á los tercios. Son grandes, fuertes y de un color gris muy sufrido.

Como anunciamos, el sábado llegó el provincial de Teruel, que ya guarnece esta plaza. El personal es bueno. No tiene tanta fuerza como el de Navarra que tuvimos antes ocho días.

Lastima será que no haga buen tiempo cuando se embarquen en Pasajes los tercios, pues habría gran concurrencia.

### ESTUDIOS CRITICOS

DE LOS AUTORES CLÁSICOS ESPAÑOLES Y EXTRANJEROS (1).

#### HOMERO.

I. Tiempos histórico-mitológicos.—Tiempos heroicos.—Guerra de Troya.—Tradiciones acerca de Homero.—Hesiodo y demás poetas griegos.

Al tender la vista por los primeros tiempos de la historia de Grecia, que más que otra alguna puede servir de estudio para comprender la marcha progresiva de la civilización humana, una de las cosas

más dignas de llamar la atención es ver confundidas y amalgamadas la tradición con la historia y la historia con la mitología. Mezclados y en confuso tropel aparecen á nuestros ojos Hércules, Teseo, Jason, Edipo, los Argonautas y los héroes de la guerra de Troya, y fácil es dudar de si la mayor parte de los héroes que la tradición nos ha legado como hombres, son entes imaginarios, ó si la mitología no es otra cosa que la epopeya parcial y divinizada de los primeros hombres que por sus virtudes, su valor ó sus crímenes se distinguieron de sus contemporáneos. No es solo la historia de Grecia la que se presta á semejantes interpretaciones, pues no hay país apenas que al querer investigar su origen no tenga que caminar por dudas, tinieblas y fábulas. Además, como el conocimiento de los personajes heroicos no es ménos necesario que la historia verdadera para el estudio de los autores clásicos, resulta que la mitología explicada por la tradición sirve, si no de otra cosa, de base y cimiento para comprender las ideas y las costumbres primitivas.

Más desgraciados que nosotros, los autores que en el siglo XVII y XVIII se propianaron á conocer la historia de Grecia, tuvieron que consultar al Peto, Meursio, Ubbon Emmio y otros muchos anticuarios reunidos por Gronovio; nosotros, al escribir hoy de esa materia, tenemos bastante con leer las *disertaciones y memorias de la Academia de inscripciones y bellas artes de Francia*; la *Historia política y literaria de Grecia*, escrita en italiano por Denina, y las obras de los poetas y filósofos de la antigüedad, que como escritores doctos y eruditos procuran cada día, en Francia sobre todo, hacer más fácil y agradable el estudio de los tiempos primitivos.

Aun antes de los tiempos histórico-mitológicos y casi como base fundamental de ellos, la tradición de los griegos habla de tres dioses: el de Inaco, el de Ogigis, y el de Deucalion. Tal vez quiera referirse á uno solo, y acaso se atribuya á los primeros habitantes de Alica, Acaea y Tesalia lo que ellos refirieron de los primeros hombres de quienes descendían, escapados del universal diluvio. El hecho es que lo que escribieron los poetas de Deucalion y de Pirra sin hacer caso de lo fabuloso (1) es muy semejante á la historia de Noé, de la que es probable que los fabulistas griegos y los primeros historiadores copiaran aquel acointamiento: pues hacen de Deucalion y de Pirra los repobladores de su país, así como Moisés nos asegura que la familia de Noé repobló toda la tierra. De Deucalion, pues conviene tomar el principio de la historia de los griegos (2).

Desde Deucalion á la guerra de Troya nace la fábula, se encarna la vida real en la imaginaria de la mitología, y brota el politeísmo mitológico como germen de religiones sucesivas, de cultos extraños y de adoraciones inconcebibles.

Tendiendo siempre el orgullo del hombre á dejar en pos de sí otros más duraderos restos de su peregrinación por el mundo que la huella de sus pies extendida en la arena de su patria, borrada por el paso del hombre que en ella ha de seguirle; soñó en reves de formas gigantescas á sus antepasados, con la ambiciosa esperanza de que con él hicieran lo mismo sus descendientes. Como donde quiera que se reanuda dos seres de los que pueblan el mundo existirá uno más fuerte que el otro, y será uno más inteligente, más previsor ó más enérgico, por eso los hombres que al salir de la esfera en que vivían encerrados sus semejantes se hicieron héroes, fueron aclamados después dioses por las generaciones sucesivas, que no mirando su verdadera estatura, y viendo aumentados sus hechos por la tradición, creían imposible que tales hombres fueran de su misma materia vulgar y deleznable.

Un Capitán de Asterio, Rey de Creta, enviado por su Señor á hacer la guerra á los fenicios, roba á Europa, hija de Agenor, y tiene de ella tres hijos, Minos, Radamanto y Sarpedon. Escandalizados y aterrados con esta audaz empresa aquellos ante los cuales se había llevado á cabo, no pueden comprender que otro que Júpiter haya sido el robador de la hija de un Monarca (3).

Medusa, Reina de las Gorgonas, muere á manos de Perseo, que se escapa de la furia de aquellas en una embarcación con vela que le había conducido á la playa; pero las amazonas que no conocían aun el modo de caminar por el agua dicen que de la cabeza de la Reina ha salido un caballo alado en el cual camina el asesino con velocidad increíble: de aquí la tradición del Pegasus que sirvió después á otros héroes para nuevas expediciones.

Sísifo, Príncipe valeroso y prudente, crea la ciudad de Corinto, y al ver sus fatigas y al contemplar muchas veces subir piedras de gran tamaño á la cima del monte, los poetas le hacen estar condenado por su soberbia á llevar eternamente una piedra hasta la cresta de una montaña, y á volver á subirla después que rueda hasta lo más profundo de su faldía. En la Licia, donde reinaba Giobates, había una montaña, nombrada Chimera, cuya cima vomitaba fuego; en la parte más alta cerca del volcan habitaban leones, cosa bastante conforme á la naturaleza de esta fiera que ama las regiones calientes; más abajo pacían cabras salvajes, y en la faldía se anidaban culebras. Belerofonte queriendo hacer habitable aquel país, llega á él por mar en la barca de Perseo. La tradición se apodera de este hecho, y los poetas juzgan que Belerofonte tuvo que combatir con la Chimera, monstruo disforme que tenía la cabeza de león, que vomitaba llamas, que en el medio del cuerpo era cabra y por cola tenía una serpiente: que llegó á él montado en el Pegaso y le mató defendido con el escudo de Perseo (4).

La ciudad de Tebas, afligida por la carestía y casi el hambre, se ve de pronto infestada por una cuadrilla de malhechores capitaneados por una hija natural de Layo, llamada Esfinge. Costumbre de los Fenicios, de quienes la tomaron los Tebanos, era proponer enigmas ó acertijos, y la hija de Layo protestaba que dejaría libre de sus demasías á la ciudad cuando acertaran algunos enigmas difíciles sus habitantes, que no estaban sin duda en situación apropiada para capturar de tales bagatelas. Llega Edipo á Tebas con la gente que le había dado Creonte, á daza á la cuadrilla de bandidos y mata á Esfinge. La poesía nos hace á la hija de Layo un monstruo con cara de mujer y cuerpo de bestia, y coloca á Edipo entre los héroes por haber acertado el enigma.

Otro hecho y concluyo: Peopole, hijo de Tántalo, Rey de Lidia, hace prender á Ganimedes, hijo de Troe, Rey de Troya, y reteniéndole como esclavo, le hace servir de copero. La fábula del robo de Ganimedes, llevado al cielo por orden de Júpiter, tuvo probablemente origen de este hecho, tanto más, cuanto que Tántalo, según costumbre de otros tiranos de aquel tiempo, se hacía llamar por sobrenombre Júpiter (5). Así de tradición en tradición, de fábula en fábula, y de hecho en hecho, llegamos á la guerra de Troya, y acontecimiento el más culminante de Grecia y origen verdadero de los poemas que son hoy todavía la admiración del mundo.

Los hechos de valor á que dió lugar el largo sitio, la tendencia que unos y otros combatientes habían de sentir á exagerar los hechos de sus compañeros, y el ejemplo de todos los trabajos de Hércules que nada tuvieron de sobrenaturales, aunque mucho de extraordinarios; dieron margen á que la guerra de Troya fuera una epopeya maravillosa, un poema viviente donde se encontraran agrupados, y excediéndose unos á otros, todos los hombres que por su valor ó su ingenio sobresalieran de la masa de los combatientes.

Muchos autores modernos y algunos antiguos, entre los que contaremos á Herodoto (6), niegan que la verdadera causa de la guerra de Troya fuese el empeño con que París conservara en su poder á la esposa de Menelao, y las inútiles peticiones que con

este objeto hizo el esposo ofendido á Príamo, padre del robador de Elena.

Denina sobre todo, que es el escritor que con más extensión habla de dicho asunto, cree que la ambición de los griegos, contenida durante mucho tiempo, vio en aquel hecho un plausible pretexto para hacer adquisiciones y sacar ricas presas del Asia, país naturalmente más fecundo, y entonces más culto y rico que el suyo.

Ulises, Ajax, Filoteles é Idomeneo eran dueños de pobres y pequeñas tierras, y claro es que habían de querer enriquecerse en las agenas, más extensas y productivas que las suyas. Alguno, como Aquiles, fué á Troya buscando gloria y renombre, y Agamemnon, más poderoso que los otros, esperaba sacar mayores ventajas aun que los restantes en aquella conquista.

Diffícil es que concurrieran á la guerra de Troya todos los Príncipes que nombra Homero; pero puede asegurarse que Grecia (1) estaba poblada de las naciones descritas por el poeta, y que existían en ella al escribir él la *Iliada*, familias que pretendían descender de los ilustres guerreros que intervinieron en aquella empresa.

LUIS MARIANO DE LARRA.

(1) Denina, t. I, pág. 77.

### BOLETIN DE TEATROS.

Anteanoche inauguró la compañía francesa las funciones de la presente temporada en el lindo teatro de Variedades con éxito satisfactorio.

Aunque la primera noche no es la más á propósito para formar un juicio exacto del mérito de una compañía, creemos que resultará un cuadro muy igual y aceptable el que ha logrado reunir para este año el infatigable director del teatro de la calle de la Magdalena, que hará pasar muy buenos ratos al escogido público que le frecuenta.

Representáronse anteanoche dos *vaudevilles*, una comedia y la ópera bufa *L'ile de Calypso*, habiendo sido muy aplaudidas Miles. Pauline Potel y Ernestine Mennery: esta canta con gusto.

El teatro, á pesar de darse ópera nueva en el Real, estuvo casi lleno.

El teatro de Novedades ha reanudado sus representaciones una vez restablecido el Sr. Tamayo de su indisposición.

### ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.—El día 3 del mes de Febrero próximo á las dos de la tarde tendrá lugar en esta Intendencia general y en la Administración del Real Heredamiento de Aranjuez la doble subasta por pujas á la llana de 339 árboles de la calle del Mayo, existentes en dicho Real Sitio, no admitiéndose proposición menor de 70.378 rs., que es el precio de la tasación, ni pujas que bajen de 10 rs. Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Intendencia general y en la Administración del Real Patrimonio de Aranjuez. Palacio 26 de Enero de 1860.—El Secretario, Buenaventura Carlos Aribau. —1

MANUAL GEOGRAFICO Y ADMINISTRATIVO DE ESPAÑA, por D. Fermín Caballero.—Un volumen lleno de datos, hechos, noticias y fechas, y con todos los elementos que constituyen la Administración del país en todos sus ramos, y la geografía estadística de nuestro territorio: obra que abarca muchos libros, y que está arreglada al estado presente de la nación.—Se vende en las librerías de Cuesta y de Sanchez, calle de Carretas á 26 rs. 321—2